



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
Corrección de errato del Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por el que se asignan las funciones de control metrológico o lo empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA (BOJA núm. 27, de 31.3.92).	2.333	Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Tájar (Córdoba).	2.334
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba).	2.334
Orden de 9 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baena (Córdoba).	2.333	Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de aguas Costa de Huelva: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, San Juan del Puerto y Moguer (Huelva).	2.335
Orden de 13 de abril de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba).	2.333	Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cartegana (Huelva).	2.335
Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba).	2.333	Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva).	2.336
Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palenciana (Córdoba).	2.334	Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Palos-Maguer. Mazagón (Huelva).	2.336
Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba).	2.334		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales.	2.337
Decreto 65/1992, de 21 de abril, por el que se nombra a don Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.	2.336	Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales.	2.337
Orden de 20 de marzo de 1992, por lo que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.	2.336	Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.	2.337
Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.	2.337	Orden de 20 de marzo de 1992, por lo que se	

nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.	2.337	miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes del Personal de Administración Educativa.	2.338
Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados.	2.337	Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes del Personal de Administración Educativa.	2.338
Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados.	2.338	Resolución de 27 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Juan Bargallo Corraté, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Filología Francesa, adscrito al departamento de Filología Francesa.	2.338
Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan			

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución parcial de 24 de marzo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	2.338
--	-------

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.	2.340
Resolución de 9 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.	2.340
Resolución de 9 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.	2.340

Corrección de errata a la Resolución de 27 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias. (BOJA núm. 31, de 11.4.92).	2.340
---	-------

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de los comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad que se cita.	2.340
Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.	2.341
Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.	2.341

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 6 de abril de 1992, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.	2.343
Orden de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).	2.343
Orden de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos fincas urbanas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).	2.343
Orden de 7 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.	2.344
Orden de 9 de abril de 1992, por la que se destinan dieciséis millones doscientos mil pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería, afectadas por inundaciones.	2.345
Orden de 9 de abril de 1992, por la que se concede una subvención de veinticinco millones al Ayuntamiento de Benamejil por deslizamiento de tierra.	2.345

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.	2.346
--	-------

Orden de 14 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3243/89, promovido por doña María Elena Suárez Mariscal.	2.346
--	-------

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 14 de abril de 1992, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.	2.347
Resolución de 2 de abril de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.	2.350
Resolución de 6 de abril de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-	

Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2206/88. 2.350

Acuerdo de 31 de marzo de 1992, del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se traslada el domicilio legal de este ente público. 2.351

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas ochocientos siete mil estando incluido en ese importe la cantidad de ciento siete mil en concepto de beca de asistencia. 2.351

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas cuatro millones ciento treinta y nueve mil, estando incluido en ese importe la cantidad de quinientos doce mil en concepto de beca por asistencia. 2.351

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y ocho, estando incluido en ese importe la cantidad de quinientos cuarenta mil en concepto de beca por asistencia. 2.351

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas tres millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, estando incluido en ese importe la cantidad de ochocientos ocho mil en concepto de beca por asistencia. 2.351

Resolución de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas novecientos dos mil, estando incluido en ese importe la cantidad de doscientos dos mil, en concepto de beca por asistencia. 2.351

Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas noventa y un millones doscientos noventa mil novecientos setenta y dos. 2.351

Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras, subvención por un importe total de pesetas noventa y ocho millones ciento treinta y una mil setenta y seis. 2.351

Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona, subvención por un importe total de pesetas dos millones quinientos setenta y una mil ciento dos. 2.352

Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate, subvención por un importe total de pesetas cincuenta millones ciento veintiocho mil ciento setenta. 2.352

Resolución de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones novecientos cincuenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil en concepto de beca por asistencia. 2.352

Resolución de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones ochocientos se-

setenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones setecientos sesenta y seis mil, en concepto de beca por asistencia. 2.352

Resolución de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones ciento cuarenta mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones novecientos cuarenta mil, en concepto de beca por asistencia. 2.352

Resolución de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones sesenta y dos mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y dos mil, en concepto de beca por asistencia. 2.352

Resolución de 26 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Línea, subvención por un importe total de pesetas, ciento veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres. 2.352

Resolución de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordeno la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA. 2.352

Resolución de 8 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención que se cita. 2.362

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad de la de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se procede a la reposición de don Ricarda González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del SAS de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89. 2.362

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente La Lomo, de Dos Hermanas (Sevilla). 2.362

Orden de 27 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén) la denominación de Acebuche. 2.363

Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. cuatro de Algeciras la denominación de Levante. 2.363

Orden de 3 de abril de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infantil) al Centro privada de Preescolar y Educación General Básica Jesús, María y José de Conil de la Frontera (Cádiz). 2.363

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 55/1992, de 24 de marzo, por el que se crea el Comité Organizador de la Exposición Picasso Clásica de Málaga. 2.364

Resolución de 2 de abril de 1992, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería. 2.365

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

Edicto (PP. 307/92).

2.365

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto (PP. 477/92).

2.365

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonia, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica que se indica.

2.366

Resolución de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de diez contratos de asistencia técnica que se indican.

2.366

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por lo que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Barcelona.

2.366

Corrección de erratas de la Resolución de 24 de marzo de 1992, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de reforma del Camping La Fontanilla, en Mazagón (Huelva) (BOJA núm. 28, de 3.4.92).

2.366

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos administrativos por importe no inferiores a cinco millones de pesetas.

2.367

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, prevista en el art. 37.2, con declaración de urgencia, de los contratos de obras que se relacionan.

2.367

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.339.41/SB).

2.367

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.494.41/SB).

2.367

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.482.41/SB).

2.367

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio (PP. 396/92).

2.367

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 393/92).

2.368

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre extravías de Cartas de Pago.

2.368

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 51/92) (PP. 453/92).

2.368

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 52/92) (PP. 454/92).

2.368

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio pú-

blico regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Ecija y Fuentes de Andalucía. (V-1685:JA-157) (EC-JA-20). (PP. 449/92).

2.369

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación de expediciones en la concesión entre Casabermeja-Málaga, con hijuela V-878; (JA-080-MA) (EC-JA-175 modificado) (PP 391/92).

2.369

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial denominada: Asociación empresarial de Escuelas de Español para extranjeros de Andalucía.

2.369

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de Fisicoculturismo de la Comunidad Andaluza.

2.369

#### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Anuncio. (PP. 491/92).

2.369

**AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)**

Edicto.	2.369
Edicto.	2.370
Edicto.	2.371

**AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAEN)**

Edicto (PP. 372/92).	2.373
----------------------	-------

**IFP. VIRGEN DE CONSOLACION**

Anuncio de extrovió de título de Técnico Auxiliar, rama: Automoción, profesión: Mecánica del automóvil. (PP. 394/92).	2.373
---	-------

**SDAD. COOP. AND. LA CHANCA**

Anuncio (PP. 498/92).	2.373
-----------------------	-------

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errata del Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por el que se asignan las funciones de control metro-lógica a la empresa de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales de Andalucía, SA (BOJA núm. 27, de 31.3.92).*

Advertido errata en el texto publicado de la citada disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 1.584, columna 2ª, líneas 41 y 42, donde dice: «2. Las demás competencias no asignados en el número anterior correspondiendo o lo Dirección General de Industria, Energía...», debe decir: 2. Las demás competencias no asignadas en el número anterior seguirán correspondiendo a la Dirección General de Industria, Energía...»

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 13 de abril de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

#### AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 4 m <sup>3</sup> /mes	49,37 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 4 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	59,36 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> en adelante mes	74,20 ptas/m <sup>3</sup>
Canon de contador	22,60 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 13 de abril de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 9 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Boena (Córdoba).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE BAENA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) CONSUMO:</b>	
Mínimo de consumo en tarifa normal: 11 m <sup>3</sup> mes, para todas las calles.	
<b>B) TARIFA NORMAL:</b>	
Hasta el mínimo establecido	44,30 ptas/m <sup>3</sup>
Por el exceso que no rebese los 20 m <sup>3</sup>	64,13 ptas/m <sup>3</sup>
Por el exceso sobre los anteriores	170,23 ptas/m <sup>3</sup>
<b>C) CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 7.000 m <sup>3</sup> trimestre	44,30 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 7.000 m <sup>3</sup> hasta 16.000 m <sup>3</sup> trimestre	55,12 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 16.000 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	65,72 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre (Mínimo)	30,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	40,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	60,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	150,00 ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Todo consumo	50,00 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palencia (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes/abonado	28,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> /mes/abonado	40,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> en adelante mes	60,00 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente-Genil (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes (Mínimo)	50,88 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 m <sup>3</sup> hasta 9 m <sup>3</sup> /mes	59,36 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> en adelante mes	74,20 ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes (Mínimo)	65,72 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 m <sup>3</sup> en adelante mes	70,00 ptas/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA FIJA:</b>	
Canon de contador	22,00 ptas/mes

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre (Mínimo)	35,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	40,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	65,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	120,00 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 10 m <sup>3</sup> mes (Mínimo)	43,99 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 200 m <sup>3</sup> mes	45,58 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 200 m <sup>3</sup> en adelante mes	42,40 ptas/m <sup>3</sup>

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de aguas Costa de Huelva: Aljaraque, Ayamonte, Cartoya, Isla Cristina, Lepe, San Juan del Puerto y Maguer, (Huelva).*

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## MANCOMUNIDAD AGUAS COSTA DE HUELVA: ALRAJAQUE, AYAMONTE, CARTAYA, ISLA CRISTINA, LEPE, SAN JUAN DEL PUERTO Y MOGUER (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>USO DOMESTICO:</b>	
Cuota variable:	
Hasta 12 m <sup>3</sup> vivienda mes	43,46 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> vivienda mes	57,24 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mes	75,26 ptas/m <sup>3</sup>

Cuota de servicio: Se tomará el mayor de estos valores  
Viviendo mes 212 ptas.

Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividida entre 13, elevada al cuadrado y multiplicado por 212 ptas.

Para contadores de menos de 13 mm. 212,00 ptas.  
Suministro sin contador 571,13 ptas/mes

## USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ORGANISMOS OFICIALES

Cuota variable:  
Cuota de servicio: (Se tomará el mayor de estos valores);  
Por local y mes 397,50 ptas.

Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 397,50 ptas.

Para contadores menores de 13 mm. 397,50 ptas.

## OTROS USOS:

Riegos y usos públicos municipales 10,60 ptas/m<sup>3</sup>  
Suministro de alta 26,50 ptas/m<sup>3</sup>

## DERECHOS DE ACOMETIDA: IVA INCLUIDO

Término A 1.000 ptas/mm/diámetro

Término B 25.000 ptas.1/seg. instalado

## DERECHOS DE CONTRATACION: IVA INCLUIDO

Su importe estará en relación con el diámetro de acuerdo con la siguiente fórmula:  $600 \cdot d \cdot 4.500 (2-p/t)$ .

$p = 41$  ptas. para uso doméstico.

$p = 65$  ptas. para usos comerciales, industriales y organismos of.

$p = 10$  ptas. para usos públicos municipales y riegos.

$t =$  igual cantidad para los mismos usos.

$d =$  diámetro del contador en mm.

## FIANZAS:

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio,  $F = c \cdot d \cdot p$ .

Siendo:

$d$ : Diámetro del contador en mm.

$p$ : Período de facturación en meses.

$c$ : Cuota de Servicio que corresponda al suministro.

## DERECHOS DE RECONEXION IVA INCLUIDO

Supondrá el pago de la cuota de contratación vigente.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cortegana (Huelva).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

## AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 7 m <sup>3</sup> mes	58,94 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> mes	73,57 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> mes	88,51 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> en adelante mes	106,64 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas aprobadas por lo presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	27,56 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> bimestre	41,34 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	55,12 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	620,01 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Palos-Moguer, Mazagón (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD PALOS-MOguer, MAZAGON (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 16 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	50,88 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 16 m <sup>3</sup> hasta 32 m <sup>3</sup> bimestre	60,42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 32 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	67,84 ptas/m <sup>3</sup>
<b>CANON DE CONTADORES:</b>	
De 13 a 15 mm.	101,70 ptas/bimestre
De 20 a 25 mm.	116,39 ptas/bimestre
De 30 mm.	142,38 ptas/bimestre
De 40 mm.	274,59 ptas/bimestre
De 50 a 65 mm.	865,58 ptas/bimestre
De 100 mm.	1.271,25 ptas/bimestre
De 150 mm.	2.686,01 ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse o lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 65/1992, de 21 de abril, por el que se nombra a don Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el art. 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada, conforme con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la Universidad de Granada.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de abril de 1992

DISPONGO

Artículo Unico. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Granada a Don Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 21 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

DISPONGO

Artículo primero: Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a los siguientes señores:

A) Por la Diputación Provincial de Córdoba  
Titular: Don Flavio Verdú del Pino  
Sustituto: Don Francisco Gutiérrez López

B) Por la Diputación Provincial de Huelva  
Titular: Don Juan García Barranca  
Sustituto: Don Fernando Pinedo Luna

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo primero: Venga en nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a los siguientes señores:

A) Por la Diputación Provincial de Córdoba  
Titular: Don Enrique González Peralva  
Sustituto: Don Matías González López

B) Por la Diputación Provincial de Huelva  
Titular: Don Fernando Pinedo Luna  
Sustituta: Don José A. Muriel Romero

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales, a los siguientes señores:

Titular: Don Fernando López Valverde  
Sustituto: Don José Manuel Campos Díaz

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de las Centrales Sindicales, a los siguientes señores:

Titular: Don Enrique Moratalla Molina  
Sustituto: Don Sotero Hernández Franco

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a los siguientes señores:

Titulares: Doña María Tereso Rodríguez Sánchez  
Don José F. Castillo Martínez  
Don Pedro González Pérez

Sustitutos: Doña Isabel Cordobés Cano  
Don José María Ruiz García  
Don Francisca Rodríguez Pérez

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Públicos, a los siguientes señores:

Titular: Doña Isabel Cordobés Cano  
Doña Isabel Ruia Mialdea  
Doña María Luisa Mellado Comacho  
Sustitutos: Doña Fuensanta Hidalgo Portero  
Don Salvador Palma Arnedo  
Don Sebastián Gamero Flores

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados, a los siguientes señores:

Titular: Don José Colabrús Lara  
Sustituto: Don Adrián Amorós Pou

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes de Padres de Alumnos de Centros Privados, a los siguientes señores:

Titular: Don Adrián Amorós Pou  
Sustituto: Don Andrés García Cuevas

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se cesan miembros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes del Personal de Administración Educativa.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

#### DISPONGO

Artículo primero: Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes del Personal de Administración Educativa, a los siguientes señores:

Titular: Don Jorge Maldonado de Miguel  
Sustituto: Don Manuel Díez Morales

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de Representantes del Personal de Administración Educativa.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

#### DISPONGO

Artículo primera: Vengo en nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de Representantes del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa a los siguientes señores:

Titular: Don Juan Carlos Hidalgo Ruiz  
Sustituto: Don Antonio Martínez Martínez

Sevilla, 20 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Juan Bargalló Carraté, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Filología Francesa, adscrito al departamento de Filología Francesa.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de marzo de 1992 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Juan Bargalló Carraté, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Filología francesa» adscrito al Departamento «Filología Francesa».

Sevilla, 27 de marzo de 1992.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION parcial de 24 de marzo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación

se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 2 de 10.1.92), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 24 de marzo de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
25.922.746	JODAR GOBERNACION	GENERO DELEGACION	MIGUEL DELEGACION	404255 JAEN	SECRETARIO GENERAL JAEN
DESIERTA	----- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	----- D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	----- D.G. ARQUITEC. Y PIV.	527920 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
30.394.643	SANTAMARIA TRABAJO	CAÑONES DELEGACION PROVINCIAL	RICARDO DELEGACION PROVINCIAL	522684 CORDOBA	SV. FORMACION E INSER. PROF. CORDOBA
DESIERTA	----- TRABAJO	----- CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE	----- C. SEGURIDAD E HIGIENE	521770 JAEN	DIRECTOR JAEN
DESIERTA	----- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	----- SECRETARIA GENERAL	----- SECRETARIA GENERAL	702084 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR OFICINA SEVILLA
DESIERTA	----- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	----- D.G. ATENCION SANITARIA	----- D.G. ATENCION SANITARIA	700263 SEVILLA	SECRETARIA GESTION SANITARIA SEVILLA
08.688.455	RODRIGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	MUÑOZ D.G. ATENCION SANITARIA	INMACULADA D.G. ATENCION SANITARIA	700242 SEVILLA	SECRETARIA COORD. PRESTACIONES CON MEDIOS AJENOS SEVILLA
75.803.175	NORILLO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	CASTRO DELEGACION PROVINCIAL	JOSE I. C. NAUTICO BDA. LA PAZ	621308 CADIZ	DIRECTOR CADIZ
25.873.672	PIPO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	JALDO DELEGACION PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACION PROVINCIAL	406205 CORDOBA	SECRETARIO GENERAL CORDOBA
26.434.063	MORENO CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	MENDOZA DELEGACION PROVINCIAL	ARSENIO MUSEO BELLAS ARTES	408760 SEVILLA	DIRECTOR SEVILLA

A N E X O I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
75.306.581	MARQUES AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	CLAVIJO SECRETARIA DEL PRESIDENTE	MARIA LUISA SECRETARIA PRESIDENTE	526548 SEVILLA	SECRETARIO/A PRESIDENTE SEVILLA
28.562.808	RAMOS AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	OLIVARES SECRETARIA GENERAL	ANTONIO SECRETARIA GENERAL	793942 SEVILLA	JEPE INFORMATICA SEVILLA
DESIERTA	----- AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	----- DGB. GRAL. PLANIFICACION	----- D.G. PLANIFICACION	794075 SEVILLA	SV. INFORMACION AMBIENTAL SEVILLA
DESIERTA	----- AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	----- DIRECCION PROVINCIAL	----- P.N. "CABO GATA-NIJAR"	789300 ALMERIA	DTOR. CONSERVADOR ALMERIA
DESIERTA	----- AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	----- DIRECCION PROVINCIAL	----- R.N. "LAGUNAS CADIZ"	789800 CADIZ	DTOR. CONSERVADOR CADIZ
25.065.575	SANCHEZ AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	GUTIERREZ DIRECCION PROVINCIAL	PGO. JAVIER P.N. "LOS ALCORMOCALES"	789900 CADIZ	DTOR. CONSERVADOR CADIZ
02.522.776	CUETO AGENCIA Y MEDIO AMBIENTE	ALVAREZ DE SOTO MAYOR DIRECCION PROVINCIAL	MIGUEL A. P.N. "ACANTILADOS Y PIÑAR BARBATE"	790000 CADIZ	DTOR. CONSERVADOR CADIZ
30.394.546	TORRES AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	ESQUIVIAS DIRECCION PROVINCIAL	JOSE ANTONIO RES. NATURAL "LAGUNAS SUR DE CORDOBA"	790300 CORDOBA	DTOR. CONSERVADOR CORDOBA
24.185.604	CARO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	SERRANO DIRECCION PROVINCIAL	JUAN BAUTISTA P.N. "SIERRA DE HUOTOR"	790700 GRANADA	DTOR. CONSERVADOR GRANADA
27.263.494	RUEDA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	DE LA PUERTA DIRECCION PROVINCIAL	PGO. JOSE P.N. "SIERRA DE ABUJAR"	791200 JAEN	DTOR. CONSERVADOR JAEN

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 7 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo,

**RESUELVO**

Convocar los siguientes Puestos Directivos de distritos de Atención Primaria, de la Gerencia Provincial de Sevilla:

Un Coordinador de Enfermería Distrito Rincanada.  
Titulación Media A.T.S./D.U.E.

Un Coordinador de Enfermería Distrito Aljarafe.  
Titulación Media A.T.S./D.U.E.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, 87, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. debiendo acompañar:

Currículum vitae.  
Documentación acreditativa.

Sevilla, 7 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo,

**RESUELVO**

Convocar el siguiente Puesto Directivo de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Málaga:

Un Director Gerente Hosp. del S.A.S.  
Titulación Superior.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S., dirigidos a la dirección General de Personal, sito en Avda. de la Constitución núm. 18 en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. debiendo acompañar:

Currículum vitae.  
Documentación acreditativa.

Sevilla, 9 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

*RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo,

**RESUELVO**

Convocar las siguientes Puestos Directivos del Hospital Comarcal de Morbella de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Málaga:

Un Subdirector Médico.  
Titulación Superior. (Licenciado en Medicina).

Un Subdirector Económico Administrativo.  
Titulación Superior o Media.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, nº 34, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. debiendo acompañar:

Currículum vitae.  
Documentación acreditativa.

Sevilla, 9 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 27 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias. (BOJA núm. 31, de 11.4.92).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.875, columna izquierda, en la línea trece, donde dice: «Un Directivo Distrito», debe decir: «Un Director Distrito».

Sevilla, 21 de abril de 1992

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los recursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 6.9.91 (BOE 1.10.91), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 18 de marzo de 1992.- El Vicerrector de Ordenación Académica, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad  
Área de Conocimiento: Análisis Matemático  
Plaza Número: 12

Comisión Titular

Presidente: Angel Rodríguez Palacios, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Manuel A. Fugarolas Villamartín, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Bartolomé Barceló Taberber, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

M. Jesús Carro Rossell, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Antonio Cañada Villor, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

#### Comisión Suplente

Presidente: Rafael Poyo Albert, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

José María Isidro Gómez, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Tamás Chacón Rebollo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Andrés Arroyo Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: Juan Martínez Morena, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de Conocimiento: Derecho Administrativo

Plaza Número: 23

#### Comisión Titular

Presidente: Antonio Jiménez Blanco A. Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Fernando López Romón, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.

José M. Solo Arquer, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Marta Franch Soguer, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: M. Carmen Chiçilla Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

#### Comisión Suplente

Presidente: Luciano Parejo Alfonso, Catedrático de Universidad, Universidad Carlos III.

Vocales:

Lorenzo Martín-Retartillo Baquer, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

José Luis López Pellicer, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

Pedro de Miguel García, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Fernando Valenzuela García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de Conocimiento: Dibujo

Plaza Número: 25

#### Comisión Titular

Presidente: Alvaro Paricio Latasa, Catedrático de Escuela Universitario, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Juan José Gómez Molino, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

M. Pilar Blanco Altozano, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

M. Carmen Garrido Sánchez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Abelardo Ibáñez Martínez Dueñas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

#### Comisión Suplente

Presidente: Francisco Baños Martos, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

Manuel J. Ruiz Ortega, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

José A. Sierra Lizcano, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Jorge Gratacós Roig, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Francisco Logares Prieto, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarias,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazos convocados por esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8 del Real Decreto 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles o partir del día siguiente al de su publicación..

Cádiz, 24 de marzo de 1992.- El Rector, José Luis Romero Polonco.

#### A N E X O

Plazas convocadas por Resolución de 23 de mayo de 1991 (BOE 17 junio):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de conocimiento o lo que corresponde: Didáctico de la Expresión Corporal (Nº 1)

#### Comisión Titular

Presidente: D. Jorge Domingo Monbiela, CEU, Universidad Valencia

Secretario: Dª Raquel Díez de Frutos, I&U, Universidad Cádiz

Vocales: D. Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, CU, Universidad Complutense

D. Alfonso Angel Soletto Collado, TEU, Universidad La Laguna

Dª Mª Isobel Viscarra Tomás, TEU, Universidad Central Barcelona

#### Comisión Suplente

Presidente: Dª Luisa Mª Martínez García, CEU, Universidad Málaga

Secretario: Dª Mª Carmen Hierro Blanco, TEU, Universidad Sevilla

Vocales: D. Julio César Legido Arce, CU, Universidad Complutense

D. Marcelino Juan Voca Escribano, TEU, Universidad Valladolid

Dª Mª Concepción Carbajosa Menéndez, TEU, Universidad Oviedo

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de conocimiento o lo que corresponde: Didáctica de la Expresión Corporal (Nº 2)

#### Comisión Titular

Presidente: Dª Luisa Mª Martínez García, CEU, Universidad Málaga

Secretario: Dª Raquel Díez de Frutos, TEU, Universidad Cádiz

Vocales: D. Julio César Legido Arce, CU, Universidad Complutense

D. Enrique Vieitez Lamas, TEU, Universidad Santiago

D. Enrique Lizalde Gil, TEU, Universidad Zaragoza

#### Comisión Suplente

Presidente: Dª Matilde Domínguez Rey, CEU, Universidad Extremadura

Secretario: Dª Mª Carmen Hierro Blanco, TEU, Universidad Sevilla

Vocales: D. Pedro José Asirón Iribarren, CU, Universidad Zaragoza

D. José Vicente Portoles Montañés, TEU, Universidad Valencia

Dª Marina de Saa González, TEU, Universidad Vigo

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE 1 septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26 octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE 16 enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº. 4.1 c) del Real Decreto 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación de esta Universidad la cantidad de 1.500 ptas. (400 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos

establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 66 de la Ley Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documentos Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 25 de marzo de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

#### I. Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil. Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Derecho Civil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

## II. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU. Área de conocimiento a lo que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar

por quien obtenga la plaza: Docencia en Educación Rítmica I. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89, págs. 4.211 a 4.216.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

Los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario, ambos de la provincia de Cádiz, acordaron proceder a la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarios celebrados por sus respectivos Ayuntamientos los días 19 y 17 de diciembre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

Sevilla, 6 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de forma irregular sito en C/ Las Colegias s/n, con una superficie de 108,44 metros cuadrados. Linda:

Norte: con D. Tomás Carretero Delgado  
Sur: Nave propiedad Municipal  
Este: calle Los Colegios  
Oeste: con el Polideportivo Municipal

Lo valoración es de 325.320 ptas.

Inscripción registral: figura inscrito en el Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, en el tomo 1.038, Libro 89, Folio 127, Finca 2.133, Inscripción 7ª.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos fincas urbanas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos fincas urbanas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

A) Vivienda unifamiliar, sita en colle Cuesta del Hospital número 12, de la villa de Escocena del Campo; que se asienta sobre un solar de doscientos metros cuadrados, de los cuales, ciento veinticinco metros cuadrados están edificados, y el resto, setenta y cinco metros cuadrados, destinados a patio, situada en la parte trasera de la vivienda.

La valoración es de 3.704.625 ptas.

Inscripción registral: figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado en el tomo 1.238, Libro 95, Folio 203, Finca 6.093, Inscripción 1ª.

B) Nave-Almacén sito en colle Cuesta del Hospital s/n, de la villa de Escocena del Campo; que mide cuarenta metros cuadrados. Y linda por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, Antonio Escobar Alonso; izquierda, con la finca antes descrita bajo la letra A); y fondo, con la dicha finca letra A) y con Antonio Escobar Alonso.

La valoración es de 1.089.480 ptas.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado en el tomo 1.238, Libro 95, Folio 205, Finca 6.094, Inscripción 1ª.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital --
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	13.828.209	6.568.399	5.101.019
ALCALA LA REAL	45.304.373	21.519.577	16.712.103
ALCAUDETE	16.155.329	7.166.860	5.565.783
ALDEAQUEMADA	4.176.900	1.842.311	1.430.739
ANDUJAR	15.239.257	7.238.647	5.621.533
ARJONA	15.985.000	7.592.875	5.896.627
ARJONILLA	15.080.000	6.534.594	5.074.766
ARQUILLOS	14.809.288	6.973.370	5.415.519
BAEZA	12.798.250	6.079.169	4.721.083
BAILEN	11.032.166	5.240.279	4.069.601
BAÑOS DE LA ENCINA	4.572.865	2.063.506	1.602.519
BEAS DE SEGURA	25.871.661	12.289.038	9.543.667
BEDMAR Y GARCIEZ	20.403.750	9.691.781	7.526.637
BEGIJAR	15.740.828	7.476.892	5.806.554
BELMEZ DE LA M.	12.218.423	5.803.750	4.507.192
BENATAE	7.400.000	3.515.000	2.729.749
CABRA DE STO. C.	17.464.820	8.295.789	6.442.510
CAMBIL	18.891.664	8.973.539	6.968.850
CAMPILLO DE ARENAS	9.000.000	4.275.000	3.319.965
CANENA	7.564.479	3.478.076	2.701.074
CARBONEROS	9.199.057	4.369.552	3.393.394
CARCHELES, LOS	6.000.000	2.850.000	2.213.310
CAROLINA, LA	5.800.000	2.755.000	2.139.533
CASTELLAR	11.575.500	5.498.362	4.270.028
CASTILLO DE LOCUBIN	21.897.432	10.401.233	8.077.598
CAZALILLA	8.000.000	3.800.000	2.951.080
CAZORLA	12.653.560	6.105.441	4.741.485
CHICLANA DE SEGURA	4.700.000	2.175.500	1.689.493

CHILLUEVAR	8.964.593	4.258.181	3.306.903
ESPELUY	5.139.270	2.441.153	1.895.799
FRAILES	12.976.817	6.163.988	4.786.953
FUENSANTA DE M.	14.014.149	6.656.720	5.169.609
FUERTE DEL REY	6.094.320	2.894.802	2.248.103
GENAVE	4.873.333	2.314.833	1.797.699
GUARROMAN	9.183.133	3.836.639	2.979.534
HIGUERA DE CALATR.	5.007.439	2.378.533	1.847.169
HINOJARES	3.495.195	1.624.117	1.261.289
HORNOS DE SEGURA	2.700.000	1.282.500	995.990
HUELMA	26.159.970	12.425.985	9.650.020
HUESA	13.432.420	4.480.399	3.479.478
IBROS	25.711.060	12.212.753	9.484.424
IRUELA, LA	7.218.978	3.429.015	2.662.973
IZNATORAF	3.392.789	1.579.203	1.226.409
JABALQUINTO	17.579.561	8.350.291	6.484.836
JAEN	23.302.291	11.068.588	8.595.865
JAMILENA	12.501.509	5.938.216	4.611.619
JIMENA	8.750.000	4.156.250	3.227.744
JODAR	75.752.534	35.982.215	27.943.788
LARVA	9.208.966	4.144.017	3.218.244
LINARES	8.000.000	3.800.000	2.951.080
LOPERA	21.285.376	10.105.512	7.847.941
LUPIÓN	9.707.493	4.611.059	3.580.948
MANCHA REAL	4.625.000	1.653.000	1.283.720
MARMOLEJO	18.665.000	8.865.875	6.885.239
MARTOS	19.362.068	8.710.403	6.764.499
MONTIZÓN	9.589.293	4.554.914	3.537.346
NAVAS DE SAN JUAN	21.065.000	10.005.875	7.770.563
NOALEJO	4.583.334	2.177.084	1.690.723
ORCERA	6.265.052	2.827.115	2.195.537
PEAL DE BECERRO	14.829.738	7.044.126	5.470.468
PEGALAJAR	10.209.766	4.849.639	3.766.230
PORCUNA	23.706.000	11.141.719	8.652.659
POZO ALCON	7.107.326	3.375.980	2.621.786
PUENTE GENAVE	10.220.000	4.627.735	3.593.899
PUERTA DE SEGURA	15.848.595	7.461.514	5.794.612
QUESADA	28.218.693	12.733.688	9.888.982
RUS	14.032.725	6.665.544	5.176.461
SABIOTE	19.709.032	9.361.789	7.270.365
SANTA ELENA	10.726.636	5.095.152	3.956.895
SANTIAGO DE CALATR.	6.615.000	2.985.019	2.318.166
SANTIAGO PONTONES	20.602.585	9.426.449	7.320.580
SANTISTEBAN DEL P.	23.065.048	10.955.897	8.508.350
SANTO TOME	8.876.087	4.073.641	3.163.590
SEGURA DE LA SIERRA	17.120.000	7.638.000	5.931.671
SILES	3.871.106	1.838.775	1.427.993
SORIHUELA DEL G.	22.957.810	10.904.960	8.468.792
TORREBLASCOPEDEDO	13.614.248	6.466.768	5.022.092
TORREDEL CAMPO	13.397.592	6.363.856	4.942.171
TORREDONJIMENO	18.909.729	8.982.121	6.975.515
TORREPEROGIL	26.530.610	12.552.825	9.748.524
TORRES DE ALB.	1.533.334	728.334	565.624
UBEDA	20.685.530	9.825.626	7.630.581

VALDEPEÑAS DE J.	16.758.825	7.057.847	5.481.124
VILCHES	13.758.883	6.535.469	5.075.445
VILLACARRILLO	28.130.615	13.362.042	10.376.962
VVA. DE LA REINA	14.531.400	6.749.634	5.241.766
VVA. DEL ARZOB.	14.484.424	6.880.101	5.343.086
VILLARDOMPARDO	7.500.000	3.562.500	2.766.637
VILLARES, LOS	9.583.530	4.552.176	3.535.220
VILLARRODRIGO	4.664.463	2.214.668	1.719.911
VILLATORRES	<u>20.114.424</u>	<u>9.418.739</u>	<u>7.314.593</u>
TOTAL	1.284.082.308	600.935.108	466.686.205

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Bonco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de abril de 1992, por la que se destinan dieciséis millones doscientas mil pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería, afectadas por inundaciones.*

Los recientes inundaciones sufridos por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Almería, han ocasionado daños materiales en la infraestructura municipal que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1° letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogándose a la regulación previsto en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Almería, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### DISPONGO:

Primero: Se destinan dieciséis millones doscientas mil pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería, que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal.

Segundo: Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: Las entidades locales afectadas dirigirán a la Delegación de Gobernación de Almería, escrito con una descripción de los daños y la evaluación de los mismos.

Cuarto: Los subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden serán justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, así como lo preceptuado en el apartado 7 del Art. 18 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Quinto: Se delega en el Delegado de Gobernación de Almería la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto: El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Séptimo: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el art. 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de abril de 1992, por la que se concede una subvención de veinticinco millones al Ayuntamiento de Benamejí par deslizamiento de tierra.*

Las lluvias torrenciales acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989, en el Municipio de Benamejí incrementaron el deslizamiento de tierras denominado Grieta de Benamejí, afectando a servicios municipales de los relacionados en el Art. 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a la red viaria de titularidad Local.

Por ello, y dada la importancia de este fenómeno geotecnológico, se hizo en una 1ª fase, un estudio técnico para adoptar soluciones urgentes ante el grave riesgo que tal fenómeno supone, fue otorgada una subvención para dicho estudio con fecha 27 de diciembre de 1990 (BOJA de 29 de enero de 1991), siendo necesario posteriormente ejecutar las obras de reparación necesaria.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación en Córdoba y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### DISPONGO:

Primero: Se destinan veinticinco millones de pesetas para subvencionar al Ayuntamiento de Benamejí que se ha visto afectado por un deslizamiento de tierras.

Segundo: Esta subvención se declara específica por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de percepción de la subvención, se justificará para la finalidad que se concede, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, así como lo preceptuado en el apartado 7 de Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Cuarto: De esta Orden se dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento

de Benamejí, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALBANCHEZ DE U.	4.609.607	2.189.563	1.700.415
ALCALA LA REAL	29.789.914	14.150.209	10.989.052
ALCAUDETE	8.693.271	4.129.303	3.206.817
ANDUJAR	6.054.871	2.876.063	2.233.551
ARJONILLA	15.061.276	6.573.751	5.105.175
BAILEN	9.362.391	4.447.135	3.453.645
BEAS DE SEGURA	2.250.000	1.068.750	829.991
BEDMAR Y GARCIEZ	900.000	427.500	331.996
BELMEZ DE LA M.	500.000	237.500	184.443
CANENA	684.852	237.500	184.443
CARBONEROS	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CASTELLAR DE S.	800.000	380.000	295.108
CAZALILLA	5.500.000	2.812.500	2.028.868
CAZORLA	3.864.870	1.835.813	1.425.692
CHICLANA DE SEGURA	500.000	225.625	175.220
FRAILES	650.000	308.750	239.775
GUARROMAN	9.300.000	4.417.500	3.430.630
HUELMA	9.700.000	4.607.500	3.578.185
HUESA	11.954.560	4.698.810	3.648.941
IBRÓS	650.000	308.750	239.775
IRUELA, LA	7.202.720	3.421.292	2.656.975

IZNATORAF	5.240.000	2.477.125	1.923.735
JABALQUINTO	16.330.241	7.756.864	6.023.981
JAEN	24.753.030	11.757.688	9.131.020
LINARES	11.473.375	5.449.853	4.232.356
LOPERA	1.400.000	665.000	516.439
LUPION	4.707.493	2.236.059	1.736.523
MARTOS	17.890.034	8.248.743	6.405.974
MENGIBAR	5.300.000	2.517.500	1.955.090
MONTIZON	3.100.000	1.472.500	1.143.543
PEAL DE BECERRO	15.948.057	7.575.327	5.882.999
PORCUNA	23.694.000	9.160.423	7.113.984
PUENTE GENAVE	500.000	237.500	184.442
SANTIAGO PONTONES	18.700.000	8.882.499	6.898.149
SANTISTEBAN DEL P.	7.150.000	3.396.250	2.637.528
SILES	3.500.000	1.330.000	1.032.878
SORIHUELA DEL G.	514.850	244.554	189.921
TORREBLASCO PEDRO	8.800.006	4.180.000	3.246.188
TORRES DE ALBANCHEZ	5.566.367	2.644.024	2.053.349
UBEDA	12.253.680	5.820.498	4.520.199
VALDEPEÑAS DE J.	9.923.500	4.713.662	3.660.630
VILCHES	4.001.060	1.900.503	1.475.931
VILLARES, LOS	12.837.857	6.097.982	4.735.893
VILLARRODRIGO	<u>2.536.893</u>	<u>1.152.300</u>	<u>894.876</u>
TOTAL	347.148.775	160.495.468	124.640.780

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3243/89, promovido por doña María Elena Suárez Mariscal.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1991 en el recurso contencioso-administrativo núm. 3243/89 en el que son partes, de una, como demandante Dª María Elena Suárez Mariscal, y de otra como demandada la Administración Autonómica de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la Consejería de Gobernación, de 3 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988, de la misma Consejería, por la que se resuelve el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

#### FALLAMOS

«Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el procurador Sr. Leyva Montatos, en nombre de Dª María Elena Suárez

Mariscal, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 11 de noviembre de 1988, que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1987, para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía, y anulamos la adjudicación hecha a favor de D. Fernando Luceño Campos de la plaza convocada bajo el código núm. 626565 y denominada «Registro Sanitario e Información», declarando que dicha plaza debe ser adjudicada a la recurrente, sin que haya lugar a la condena de daños y perjuicios causados, sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo mencionada sentencia.

Sevilla, 14 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.*

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretenden incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos Patronatos Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos entes provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Su otorgamiento habrá de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

D I S P O N G O :

### PRIMERO.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma podrán solicitar subvenciones para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos. Asimismo, los Ayuntamientos y otras Entidades Locales, deberán formular solicitudes de subvención a través de aquellas, quienes las incluirán en sus respectivas propuestas.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para dicho programa figuren en el Presupuesto.

### SEGUNDO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo descrito en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:  
Deberán acompañar tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
- II) DECLARACION RESPONSABLE DE LOS SOLICITANTES SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.
- III) OTRA DOCUMENTACION.
  1. Memoria de Actividades Promocionales llevadas a cabo durante el año 1.991.(Anexo II.)
  2. Plan de Acciones a realizar en el ejercicio del año 1.992.(Anexo III.)
  3. Certificación Asignación Presupuestaria 1.992. (Anexo IV.)
  4. Certificación de Inversiones ejecutadas en 1.991.(Anexo V.)

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de mayo de 1.992 para los Ayuntamientos y otras Entidades Locales y el 30 de mayo de 1.992, para las Diputaciones Provinciales.

### TERCERO.-ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes.

Este informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia. (Anexo VI).

### CUARTO.- COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.

Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización Turística.

La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios objetivos:

- 1) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.
- 2) Número de plazas de alojamiento turístico.
- 3) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1.992 para promoción turística y la realmente invertida en 1.991 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

Dicha Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el Art. 18-cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

### QUINTO.-ACEPTACION Y COMPROMISO POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Una vez notificada la Resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 1 mes para remitir a las Delegaciones Provinciales certificación de acuerdo plenario por el que se acepte la subvención y se adopte el compromiso de aportar la parte de la inversión no subvencionada.

**SEXTO.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.**

La totalidad de la subvención se abonará tras la concesión de la misma y sin previa ejecución de la actividad subvencionada.

Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

**SEPTIMO.- PLAZO DE JUSTIFICACION DEL EMPLEO DE LA SUBVENCION.**

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, se presentará por el beneficiario en el plazo de seis meses, a partir de la fecha del pago, mediante Certificación del Depositario de fondos de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el cual fuera registrado en la contabilidad de la misma.

**OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.
- 2) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 3) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma.
- 4) Entregar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda respectivas, el 20% del material promocional editado o una copia, si se trata de audiovisuales.
- 5) En todo el material promocional deberá aparecer la identificación de la Dirección General de Turismo, cuyo diseño facilitará la misma.

**NOVENO.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Prov. de Turismo correspondiente.

**DECIMO.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**UNDECIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.
- 4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5) Igualmente, en el caso del punto décimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**DISPOSICIONES FINALES :**

**PRIMERA.-** Se faculta a la Delegación Provincial correspondiente para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

Don ....., Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de ....., SOLICITA acogerse/ a los beneficios de la Orden....., por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la promoción turística, para la realización de las actividades promocionales relacionadas y por un importe de..... ptes.

En ..... a de ..... de 1992

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de

ACCION CONCERTADA-1.992

ANEXO IV

ANEXO II

CERTIFICACION ASIGNACION PRESUPUESTARIA 1.992

MEMORIA DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES 1.991

ACTIVIDAD	ORGANIZACION(*)	LUGAR	FECHA	INVERSION(**)
				TOTAL.....

D. \_\_\_\_\_, en su calidad de (1) \_\_\_\_\_ de la Excmo. Diputación Provincial de \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el punto segundo III-3 de la Orden de \_\_\_/\_\_\_/92, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que.

CERTIFICO:

Que en el Presupuesto de 1.992 se consignan las siguientes aplicaciones -/ presupuestarias para promoción turística, excluidas las asignaciones para personal (Cap. I) y gastos corrientes (Cap. I1):

Total inversión (Cap. VI y VII): \_\_\_\_\_ ptas.  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.992.

(\*) Directa, consorciada, ajena. TOTAL.....  
 (\*\*) Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II en todo caso.

Certifico que la Memoria que se presenta ha sido realizada en su totalidad, y que la inversión declarada es concordante con la Contabilidad Oficial bajo mi custodia.

El Gerente \_\_\_\_\_ El Tesorero/Interventor \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Tesorero, Interventor, etc.

ANEXO V

CERTIFICACION INVERSIONES EJECUTADAS EN 1.991

ANEXO III

PLAN DE ACCIONES A REALIZAR EN 1.992

ACCION PROMOCIONAL	ORGANIZACION(*)	LUGAR	FECHA	INVERSION(**)
				TOTAL.....

D. \_\_\_\_\_, como (1) \_\_\_\_\_ de la -/ Excmo. Diputación Provincial de \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el punto segundo III-4 de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 1.992 de la/ Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

CERTIFICO:

Que la contabilidad oficial de 1.991 refleja las siguientes inversiones realizadas en promoción turística, sin incluir los gastos de Capítulo I y / II:

Total inversión realizada (Cap. VI y VII): \_\_\_\_\_ ptas.  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.992.

(\*) Directa, consorciada, ajena. TOTAL.....  
 (\*\*) Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II.

Certifico que el Plan de Acciones que se presenta está contemplado en el Programa Anual de Promoción para 1.992, y que la inversión estimada figura en los Presupuestos/ del mismo.

El Gerente \_\_\_\_\_ El Tesorero/Interventor \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Tesorero, Interventor, etc.

ANEXO VIINFORME DELEGACION PROVINCIAL

Solicitante:

Domicilio:

Municipio:

C.I.F. del:

Actividad	Inversión	Favorable SI/NI	Prioridad
-----------	-----------	-----------------	-----------

Total .....

de 1.992.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.:

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE:	AF-02/92
BENEFICIARIO:	MANUEL LLINARES NOCEA
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	160.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-05/92
BENEFICIARIO:	CIATE, SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CABRA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	320.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-06/92
BENEFICIARIO:	FEDIMARK, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	222.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-07/92
BENEFICIARIO:	U.S.C.I., SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	222.000 ₧

Nº EXPEDIENTE:	AF-08/92
BENEFICIARIO:	UDAM, SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	148.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-10/92
BENEFICIARIO:	DISEÑO Y MODA DE SEVILLA, S.C.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	166.400 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-11/92
BENEFICIARIO:	ASOCIACION ANDALUZA PARA LA ARTESANIA
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	96.750 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-14/92
BENEFICIARIO:	MENBUR, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	ATARFE (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	176.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-15/92
BENEFICIARIO:	Mª ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	GRANADA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	38.400 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-16/92
BENEFICIARIO:	FABRIJUEGO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	111.600 ₧

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2.206/88.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.206/88 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 12 de julio de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1220/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, que fue estimado en parte, con fecha 30 de septiembre de 1991 dictó Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado de la Junta de Andalucía, frente al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, representado por el Procurador Sr. Fraile Sánchez, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1220/86, con fecha 12 de julio de 1988, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada Sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresada declaración de condena en costas, respecta de las derivadas en ambas instancias».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ACUERDO de 31 de marzo de 1992, del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se traslada el domicilio de este ente público.

El Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 1992 adoptó el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, se acuerda trasladar el domicilio legal de este Ente Público, dentro de la ciudad de Sevilla, quedando establecida en la calle Tarneo, núm. 26».

Sevilla, 31 de marzo de 1992.— El Secretario, Julio Moreno Ventas.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas ochocientos siete mil estando incluido en ese importe la cantidad de ciento siete mil en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 807.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 107.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 20 de febrero de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas cuatro millones ciento treinta y nueve mil, estando incluido en ese importe la cantidad de quinientos doce mil en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S., por un importe de 4.139.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 512.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 20 de febrero de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y ocho, estando incluido en ese importe la cantidad de quinientos cuarenta mil en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S., por un importe de 3.696.998, estando incluido en ese importe la cantidad de 540.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 20 de febrero de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder a IFES, subvención por un importe total de pesetas tres millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, estando incluido en ese importe la cantidad de ochocientos ochenta mil en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S., por un importe de 3.964.998, estando incluido en ese importe la cantidad de 808.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 20 de febrero de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas novecientos dos mil, estando incluido en ese importe la cantidad de doscientos dos mil, en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 902.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 202.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 20 de febrero de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas noventa y un millones doscientos noventa mil novecientos setenta y dos.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayto. de Cádiz por un importe de: Noventa y un millones doscientos noventa mil novecientos setenta y dos pesetas para la contratación de 65 trabajadores.

Cádiz, 17 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algeciras subvención por un importe total de pesetas noventa y un ocho millones ciento treinta y una mil setenta y seis.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras por un importe de: 98.131.076 pesetas. para la contratación de 71 trabajadores.

Cádiz, 17 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona, subvención por un importe total de pesetas dos millones quinientos setenta y una mil ciento dos.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de: Dos millones quinientos setenta y uno mil ciento dos pesetas (2.571.102) para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 17 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate, subvención por un importe total de pesetas cincuenta millones ciento veintiocho mil ciento setenta.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de: Cincuenta millones ciento veintiocho mil ciento setenta pesetas (50.128.170) para la contratación de 41 trabajadores.

Cádiz, 17 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones novecientos cincuenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil, en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.956.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 2.856.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 23 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones ochocientos sesenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones setecientos sesenta y seis mil, en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.866.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 2.766.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 23 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones ciento cuarenta mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones novecientos cuarenta mil, en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.140.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 2.940.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 23 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas, siete millones sesenta y dos mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y dos mil, en concepto de beca por asistencia.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.062.000, estando incluido en ese importe la cantidad de 2.862.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 23 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La línea, subvención por un importe total de pesetas, ciento veinticinco millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de: 125.185.793 pesetas, para la contratación de 121 trabajadores.

Cádiz, 26 de marzo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 31 de marzo de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 13 de marzo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1992.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO VEIASA 1.992-1.997CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Art.19.- Objeto

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

## Art.28.- Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias donde realice su actividad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

## Art.32.- Ambito Personal

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal que integra la plantilla de esta empresa, si bien el personal directivo en lo que se refiere a salarios, les será de aplicación como régimen específico, lo siguiente:

" El incremento mínimo anual, en valor absoluto, será igual al resultado de la Tabla Salarial para el Técnico Superior. "

## Art.49.- Ambito Temporal

Este C.C. entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de Enero de 1.992 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 1.997.

Se prorrogará automáticamente, de año en año, si no se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

## Art.59.- Modificación de normas laborales

El presente C.C. modifica durante su vigencia las normas que regulan las materias que en él se prevén, siempre que aquellas no sean de inexcusable observancia y no afecten a derechos irrenunciables.

## Art.62.- Vinculación a la totalidad

Los pactos contenidos en este C.C. constituyen una unidad indivisible. En el supuesto de que la Autoridad Laboral o Judicial declarase nula alguna de sus cláusulas quedará sin eficacia en su totalidad, debiendo ser examinado de nuevo por la Comisión Deliberadora del mismo.

## Art.72.- Compensación y Absorción

Las condiciones económicas que se establecen en el presente C.C., valoradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán todas aquellas mejoras de cualquier clase que, no reguladas en los presentes pactos, viniera satisfaciendo la Empresa con anterioridad.

Todo aumento de salarios dispuesto oficialmente o bajo cualquier forma que se presente, será absorbido automáticamente en tanto no exceda del importe de las mejoras económicas pactadas en el presente C.C. y valorados en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

## Art.82.- Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente C.C. a una Comisión Mixta que quedará compuesta por 2 miembros de cada una de las representaciones. Esta Comisión estará formada por:

- D. Tomás Azorín Varela
- D. Luis Gutiérrez Pandó

- Dña María del Mar Serrano Calzada
- D. José Rafael González Romero

Esta Comisión se reunirá en el plazo máximo de 15 días apartir de la fecha de convocatoria por 2 de sus miembros.

## Art.92.- Disposición Derogatoria

Ambas partes convienen en dejar sin efecto la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O.M. de 27 de Julio de 1.970 y demás normas complementarias.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

## Art.102.- Normas Generales

La organización de la empresa y del trabajo dentro de ella es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable por parte de todos los empleados que la integran, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un rendimiento normal. Como principio general se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a cualquier empleado conocedor de su función, actuando con competencia y diligencia.

La Dirección y la representación del personal, aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

El progreso tecnológico, los nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, por lo que, la empresa facilitará los medios adecuados, siendo función de los mandos de la empresa velar por la formación del personal a sus órdenes y de los empleados recibir dicha formación.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados, para el desempeño de su puesto de trabajo.

## Art.112.- Dedicación Plena al trabajo

Cuando sea posible la realización simultánea o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo, del mismo o inferior nivel, podrán aquellas ser encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende, no podrá ser vejatorio o peyorativo.

Es obligación del personal con mando, velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir la mayor eficacia y rendimiento en el trabajo para lo cual gozará de autoridad suficiente, conjugando esa obligación con el deber de procurar elevar el nivel técnico y profesional, así como la seguridad de los trabajadores, en un clima de respeto a los principios que rigen las relaciones humanas.

El número de trabajadores de cada centro de trabajo será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias ni trabajos convenidos, salvo en los casos de emergencia o de trabajos de carácter estacional o imprevistos.

Para el ingreso del personal en la plantilla de la empresa los aspirantes habrán de superar las pruebas establecidas a tal fin por la dirección de la misma. La empresa realizará la mayor difusión posible de las vacantes a cubrir en todos sus centros de trabajo. Todo el personal podrá acudir a las pruebas para cubrir las vacantes que se produzcan, cualquiera que sea el nivel o grupo a que originariamente pertenezcan, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos en cada ocasión.

## Art.12.- Clasificación Funcional

Evaluada las necesidades formativas de la empresa, la evolución tecnológica y muy especialmente en cuanto se refiere al cambio importante que se experimenta en la empresa como consecuencia del actual proceso de expansión territorial y funcional se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales de actividad, niveles y definición de funciones de los mismos, los cuales quedan descritos en la forma que se determina en los artículos siguientes.

## Art.132.- Definición de grupos profesionales de actividad

Todas las tareas y puestos de trabajo de la

empresa se encuadrarán en 2 grandes grupos profesionales de actividad, según las características esenciales de cada uno de ellos. Dichos grupos profesionales de actividad abarcarán respectivamente los ámbitos OPERACIONAL Y ADMINISTRACION.

1. OPERACIONAL.- Se encuadra en el mismo todo el personal cuyas tareas estén relacionadas, directa o indirectamente, con la verificación, control, inspección, calibración, contraste y otras análogas y conexas, derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales.

2. ADMINISTRACION.-Se encuadra en este grupo profesional todo el personal cuyas tareas estén relacionadas con la gestión económica y contable, de clientes, apoyo documental, informática, servicios especializados o auxiliares o de carácter general, tanto en unidades específicas, como en aquellas otras que requieran de estos servicios.

**Art.142.- Niveles**

Todos los trabajadores de la empresa, con la salvedad del personal directivo, quedarán encuadrados en los niveles que a continuación se relacionan y cuyas definiciones de carácter general se recogen en el artículo 152.

Nivel	Definición de nivel
1	Técnico Superior
2	Técnico 13
3	Técnico 22
4	Oficial 12 A
5	Oficial 12 B
6	Oficial 22 A
7	Oficial 22 B
8	Auxiliar
9	Prácticas A
10	Prácticas B
11	Prácticas C
12	Prácticas D

**Art.152 Definición de los niveles**

Técnico Superior.- Se integran en este nivel quienes ostentando titulación superior, ejerzan funciones de mando y / o responsabilidad directa, en cualesquiera ramas de actividad de la empresa o en ámbitos territoriales, hallándose en cualquier caso responsabilizados de la adopción de decisiones finales de las cuales responderán ante la Dirección de la empresa o del mando superior en quien esta delegue.

Técnico 13.-Son los que dependiendo de un mando superior y ostentando titulación superior, media y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, poseen a criterio de la Dirección correspondiente, altas cualidades de capacidad, conocimientos y experiencias en las materias fundamentales propias de la actividad de la misma. Asimismo, pueden asumir permanentemente funciones de mando y/o responsabilidades directas en las labores encomendadas.

Técnico 22.-Se incluirá en el mismo aquel personal que ostentando titulación académica, formación y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, realice además de las funciones descritas para el Oficial 12-A otras funciones que consistan en integrar, coordinar y/o supervisar, inspeccionar y controlar la ejecución de tareas heterogéneas con la posibilidad de efectuarlas directamente, así como controlar el trabajo de un conjunto de empleados y realizando funciones consistentes en el establecimiento o aplicación de técnicas o métodos de trabajo.

Oficial 12-A.-Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones generales, requieran adecuados conocimientos profesionales de nivel medio o en su caso, académicos, así como aptitudes prácticas para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, pudiendo comportar para el eficaz desarrollo de su actividad la colaboración de otros trabajadores.

Oficial 12-B.-Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de las operaciones en la rama de la actividad de que se trate, requiriendo para ello conocimientos teóricos-prácticos adecuados, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores, pero asumiendo en cualquier caso la responsabilidad de las tareas efectuadas.

Oficial 22-A.-Queda integrado por aquel personal que, mediante la práctica, ha alcanzado un suficiente grado de dominio en la ejecución de una o varias funciones sobre las que pueden considerarse especializados, siendo responsables en materia de la ejecución práctica de los trabajos encomendados.

Oficial 22-B.-Queda integrado por aquel personal que siguiendo en sus tareas instrucciones concretas, claramente establecidas, realicen tareas básicas correspondientes a la actividad a la que estén adscritos, las cuales normalmente exigen un conocimiento profesional de carácter práctico, incluyéndose, asimismo, en este nivel las funciones subalternas.

Auxiliar.- Incluye el personal que se incorpora a la plantilla de la Empresa, con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, por cuyo motivo ayudan a otros empleados y/o realizan operaciones concretas siguiendo un método de trabajo preciso.

Prácticas A.- Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas con titulación superior.

Prácticas B.- Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas con titulación de grado medio.

Prácticas C.- Se incluyen en este nivel los contratados para realizar prácticas con titulación de F.P.II.

Prácticas D.- Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas que no tengan titulaciones de grado superior, medio o F.P II.

**Art. 162.- Jornada**

La jornada de trabajo para todo el personal quedará establecida en 40 horas semanales en términos de promedio anual, que descontadas las vacaciones y los festivos suponen un total de 1.763 horas efectivas de trabajo. Pudiendo ser la jornada efectiva real de cada trabajador superior o inferior según el periodo de vacaciones que cada trabajador disfrute.

Jornada Partida y Continuada

Se entenderá por jornada partida aquella en que existe un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. La jornada partida consistirá en 9 horas diarias de trabajo efectivo de Lunes a Viernes.

La jornada continuada se realizará en 7 horas diarias de Lunes a Viernes y 5 los Sabados. Se considerará tiempo efectivo de trabajo el descanso de quince minutos para el bocadillo, en jornada continuada.)p)4

Ambos tipos de jornada serán alternativamente compatibles según lo previsto en los cuadrantes horarios.

Durante 13 semanas a partir del Lunes posterior al 14 de Junio, se realizará jornada continuada en todos los centros de trabajo. En aquellos que la organización del trabajo lo permita, dicha jornada será, de Lunes a Viernes, de 7 horas diarias, distribuyéndose la diferencia hasta las 40 horas establecidas en el resto de año.

Anualmente y como máximo en el mes de Diciembre, se elaborará el calendario laboral y cuadrantes horarios del año siguiente para cada centro de trabajo, donde se establecerán los tipos de jornada a realizar, los horarios de trabajo, así como los festivos.

Jornada a Turnos Rotativos

Se entienden adscritos en este apartado el personal que efectúe su jornada en los siguientes sistemas :

a) Turno rotativo continuo cerrado.-Este sistema cubre el servicio todos los días del año durante las 24 horas del día en tres turnos de trabajo de 8 horas de duración.

b) Turno rotativo continuo abierto.- Este sistema cubre el servicio todos los días del año durante 16 horas al día, en dos turnos de trabajo de 8 horas de duración.

c) Turno rotativo discontinuo.- Este sistema cubre el servicio todos los días laborables de Lunes a Viernes ambos inclusive durante 14 horas y los sabados laborables durante 10 horas, en dos turnos de trabajo de 7 horas de Lunes a Viernes y 5 los Sabados.

Tanto la organización del régimen de turnos, como su plantilla, su régimen de rotación y sustituciones, horarios y demás particularidades se pactarán en el seno de la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación.

**Art.17.- Horario**

Anualmente y en concordancia con lo establecido en el artículo anterior, se establecerán los horarios de trabajo a realizar, estando como mínimo sometidos a los siguientes límites :

1. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo 12 horas.

2. El descanso semanal mínimo será de día y medio ininterrumpido.

3. El descanso ininterrumpido de la jornada partida será como mínimo de 1 hora y como máximo de 3 horas.

**Art.18.- Vacaciones**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 31 días naturales. En todo caso se disfrutaran íntegramente dentro del año que correspondan.

Las vacaciones se disfrutarán en las trece semanas posteriores al Lunes posterior al 14 de Junio, debiendo disfrutarse ininterrumpidamente, salvo en aquellos casos en que por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se fraccione en 2 periodos iguales de quince días. Este supuesto solo podrá pactarse en caso de estudios, matrimonio de trabajador, o necesidades fundadas de organización de la empresa.

El trabajador conocerá el periodo de vacaciones con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su disfrute.

**Art.19.- Festivos**

Tendrán la consideración de festivos, los prefijados en los calendarios laborales aplicables a cada centro de trabajo, según las disposiciones de carácter oficial dictadas por la Autoridad Laboral. Rebajando la jornada anual efectiva pactada, se establecen como festivos 3 días laborables, que se disfrutarán a libre elección del empleado en la fecha que estime conveniente, notificándolo a su jefe con antelación, con la salvedad de que no podrán disfrutar simultáneamente más del 50% de cada unidad.

La realización de dichos días festivos se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1 día festivo individualmente	Preaviso de 5 días
2 días acumulados	Preaviso de 10 días
3 días acumulados	Preaviso de 20 días

En aquellos supuestos extraordinarios, donde no sea posible el preaviso pactado, se comunicará tan pronto se constate dichos supuestos.

Asimismo y rebajando la jornada efectiva anual pactada, en los días de Fiestas Mayores con un máximo de 4, el Lunes, Martes y Miércoles Santo y los días 5 de Enero, 24 y 31 de Diciembre, se reducirá el horario en 3 horas cada día, estableciéndose por la dirección los horarios de esos días de manera que la medida afecte a todos los trabajadores por igual.

Asimismo se declaran inhábiles el Sábado Santo y el Sábado de las Fiestas Mayores.

**Art.20.- Permisos retribuidos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Para realizar funciones sindicales o representación del personal.

Los días de licencia a que se refieren los apartados anteriores serán aumentados en 1 día más, si el hecho causante tiene lugar a más de 250 kms de distancia del domicilio habitual del trabajador.

**CAPITULO III**  
**REGIMEN RETRIBUTIVO**

**Art.21 Política General**

Las condiciones económicas pactadas en el presente C.C. constituyen garantías generales de carácter colectivo, pero las condiciones efectivas de remuneración de un productor determinado o de un grupo de productores, tanto en conceptos fijos como en conceptos variables, pueden venir en muchos casos influenciados e incluso determinadas por circunstancias de carácter histórico o excepcional, así como por otros aspectos relacionados con la eficacia, calidad y rendimiento en su trabajo individual por lo que dichas condiciones específicas no constituirán argumento válido ni precedentes para peticiones de carácter comparativo.

A los efectos del presente C.C. se entenderán como aumentos generales aquellos que supongan una variación del salario base que afecte a todos los grupos salariales.

La remuneración del personal se hallará en todo o en parte integrada por los siguientes conceptos:

A) Salario Base:  
A-1 = 12 pagas Anuales  
A-2 = 2 pagas Extraordinarias (Julio y Diciembre)

B) Antigüedad  
C) Retribución Complementaria  
D) Complemento Nivel Superior  
E) Pluses

E-1 Turno Rotativo Continuo Cerrado  
E-2 Turno Rotativo Continuo Abierto  
E-3 Turno Rotativo Discontinuo  
E-4 Plus de Jornada Continuada (Lunes a Sabados)  
E-5 Nocturnidad

F) Trabajo fuera de jornada a precio Convenido

G) Horas extraordinarias

H) Dietas

I) Compensación Comidas

J) Dedicación Exclusiva

K) Jefatura

**Art.22 Salario Base**

Es el asignado a todos y cada uno de los niveles y corresponde al que cada empleado percibirá en función del nivel que ostente.

El salario Base Anual se abonará en 14 pagas iguales, (12 mensualidades y 2 pagas extras).

Personal con jornada partida o continuada y sabados.- El Salario Base mensual por 12 y el importe de las dos pagas extras constituyen el Salario Base Anual por 1.992 que aparece en la tabla del Anexo I para los distintos niveles.

El Salario Base Anual (14 pagas) por niveles para 1.993, 1.994, 1.995, 1.996 y 1.997 será el resultado de aplicar acumulativamente a las anualidades respectivas del Anexo II los incrementos de los índices de Precios al Consumo reales (Diciembre sobre Diciembre) de los años anteriores al considerado desde el 31-12-1971, aumentando cada uno de dichos incrementos en un 20% del mismo, teniendo en cuenta que este aumento en un 20% sobre los incrementos de cada índice de la anualidad respectiva tendrá como límite máximo el 1% sobre la anualidad figurada en el Anexo II del año considerado y como límite mínimo el 0,33% de la misma.

Para todos aquellos trabajadores que su salario base anual sea superior a los de las tablas de los Anexos I y II, correspondientes a su nivel y año, se establece la siguiente garantía: Los salarios base individuales anuales deberán necesariamente tener un aumento no menor al incremento del índice de precios al consumo previsto para cada año (Diciembre sobre Diciembre), aumentado con un 20% del mismo. Este aumento del 20% tendrá como límite el 1% sobre el salario base del año anterior y como límite mínimo el 0,33% del mismo.

Personal en Prácticas. Los salarios que figuran en la tabla salarial del Anexo I y II para estos niveles se refieren al primer año de prácticas, para el segundo y tercer año se multiplicará la cantidad que pueda corresponderle por 1,10 y 1,25 respectivamente.

Gratificaciones Extraordinarias.- Las dos gratificaciones extraordinarias previstas se harán efectivas el 20 de Junio y el 20 de Diciembre y su cuantía quedará fijada para cada devengo en el importe del salario base, indemnización exclusiva y antigüedad mensual. Dichas gratificaciones se devengarán, en todo caso, en proporción al tiempo trabajado durante el semestre natural en que se satisfagan.

**Art.23 Antigüedad**

El personal comprendido en este C.C. percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistente en el abono de trienios en la cuantía de 35.000 pesetas anuales, que se abonará en la misma forma que el Salario Base, es decir dividiendo la cantidad anual entre catorce.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente de la fecha en que se cumpla cada trienio.

Serán computables los servicios prestados en periodo de prueba y por el personal eventual cuando este pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa sin solución de continuidad.

**Art.24 Retribución Complementaria**

Son las percepciones de carácter fijo que bajo tal denominación a las puedan tener derecho o puedan ser asignadas a cada productor a título individual, que excedan de su salario base propio, sin que en ningún caso la Empresa asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a la misma.

En el supuesto de existir tal Retribución Complementaria, podrá ser absorbida total o parcialmente en el Salario Base en los casos de aumento de los mismos por cambio de nivel por cualquier razón, pero no en los casos de aumento de Salario Base con carácter general definido en el párrafo segundo del art. 21, ni en los casos de vencimientos individuales de antigüedad. La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará en 12 mensualidades.

#### Art. 25 Complemento Nivel Superior

Es aquel complemento que tiene el trabajador que está en periodo de prueba, entrenamiento o adaptación y que es transitorio mientras dura dicho periodo, según lo regulado en el art. 43.

Su cuantía será la diferencia de retribución entre el nivel salarial del puesto para el que está efectuando la prueba y el que tenía en su puesto de origen.

Este plus lo consolidará en su retribución por la superación del periodo de prueba o dejará de percibirlo en caso contrario.

#### Art. 26 Pluses

Son pluses las cantidades que puedan asignarse a los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo o ejerzan determinadas tareas, por razón de los requerimientos específicos de la función o de las circunstancias de tiempo y lugar en que estas se desarrollen. Salvo los expresamente determinados por disposiciones legales, el establecimiento o anulación de pluses es facultad de la empresa, previa información, consulta y diálogo con la representación de los trabajadores.

Dado que los pluses son de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente de ejercicio de la actividad para la que fueron creados, devengándose por día efectivamente trabajado, por lo que no tienen carácter consolidable, y en consecuencia, el derecho a la percepción de un plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Los pluses que se reconocen son los siguientes:

E-1 Plus de Turno Rotativo Continuo Cerrado.-se abonará la cantidad de 1.750 pesetas por día trabajado.

E-2 Plus de Turno Rotativo Continuo Abierto.-Se abonará la cantidad de 1.750 pesetas por día trabajado.

E-3 Plus de Turno discontinuo.-Se abonará la cantidad de 1.225 pesetas por día trabajado.

Este complemento salarial compensará los inconvenientes propios y específicos del sistema de trabajo y el tiempo normal de relevo, que se establece en quince minutos. Se abonará cualquiera que sea el nivel del productor, estos pluses se devengarán por día trabajado y su cuantía será la señalada anteriormente, la cual incluye la eventual indemnización a que pudiera haber lugar en los casos de imposibilidad de disfrutar el periodo de descanso previsto en los casos de trabajo en jornada continuada.

No se percibirá por tanto en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que sea la causa.

E-4 Plus de Jornada Continuada.- Se abonará en aquellos supuestos en que el sistema de trabajo se desarrolle en jornada continuada de Lunes a Sábado (ambos inclusive) y consistirá en 700 pesetas por día de Lunes a Viernes y 1500 los Sábados. No se percibirá por tanto en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que sea la causa.

E-5 Plus de Nocturnidad.- Su cuantía será el 25 % del salario base y lo percibirán aquellos trabajadores que su jornada habitual de trabajo la desarrollen durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 06 horas, y se devengará por hora efectivamente trabajada, no se percibirá por tanto en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuere la causa. Cuando por necesidades del servicio deban realizarse horas extraordinarias durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 06 horas las mismas se retribuirán de acuerdo con los valores pactados.

#### Art. 27 Trabajo fuera de jornada a precio convenido

Como modalidad alternativa de remuneración de las actividades que por razones coyunturales o derivadas de la organización práctica del trabajo, deben o pueden realizarse fuera de la jornada laboral, previo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se establece el sistema de remuneración a precio convenido fuera de la jornada.

A través de este sistema, la empresa compensará la labor desarrollada según el número de operaciones o tareas realizadas correctamente por los productores fuera de la jornada laboral, con independencia del tiempo invertido en ella y de la categoría profesional de productor. Como condición general previa para ejercitar trabajos convenidos bajo este régimen, se requerirá que el trabajador haya alcanzado un rendimiento normal dentro de su jornada laboral.

#### Art. 28 Horas Extraordinarias

Ambas representaciones conscientes de la necesidad de reducir el número de horas extraordinarias en favor de una política general de creación de empleo y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que la empresa presta

dentro de su finalidad social, establece los siguientes principios en materia de horas extraordinarias:

1. Con preferencia las horas extraordinarias serán compensadas por descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria y por 2 horas si la hora extraordinaria fuese nocturna.

2. En el caso de abono los valores que regiran para retribuir las horas extraordinarias serán los pactados en el Anexo III, tomado para ello como base de referencia el valor hora ordinaria fijado como módulo en dicha tabla para cada grupo salarial, e incrementandola en un 75% a los efectos de obtener el valor retributivo de la hora extraordinaria diurna o en un 100% si la hora extraordinaria fuese nocturna.

3. A los efectos establecidos en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de Agosto, tendrán la consideración de horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor estructurales, las realizadas por los siguientes motivos:

- Periodo punta de producción

- Ausencias imprevistas

- Dificultad imprevista para sustituir al personal de turno.

- Trabajos extraordinarios de mantenimiento en instalaciones.

- Atención y prevención de averías.

Quedando sujetas las horas extraordinarias realizadas por estos motivos a la cotización que en cada momento se fije para las mismas.

4. De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, la empresa informará a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas así como la calificación de las mismas.

5. En todos los casos será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido autorizadas por la línea de mando correspondiente.

#### Art. 29 Dietas

A elección previa del trabajador, cuando este se desplace por orden de la dirección de la empresa, se podrá optar por uno de los sistemas siguientes:

a) Gastos Justificados.- Se le abonarán al trabajador todos los gastos que hayan incurrido para habitación y manutención previa justificación. Asimismo se le abonará la cantidad de 500 pesetas por día de desplazamiento para gastos de difícil justificación.

b) Dietas sin justificar:

-Dieta Completa	6.075 ptas
-Desayuno	250 "
-Habitación	3.500 "
-Una Comida	1.500 "

Asimismo se le abonará al trabajador los billetes de los medios de locomoción que utilice. Si usare su vehículo propio se le indemnizará a razón de 22 pesetas por kilometro recorrido.

#### Art. 30 Compensación Comidas

Cuando se desarrolle la jornada de trabajo en régimen de jornada partida, se devengará por día efectivamente trabajado 700 pesetas por compensación de comidas. No se devengará este concepto cuando no se asista al trabajo cualquiera que sea la causa.

#### Art. 31 Dedicación exclusiva

Es política general de la Empresa, la plena dedicación de los trabajadores a la compañía, no pudiendo por ello realizar otros trabajos remunerados por cuenta ajena o propia, en compensación a esta dedicación exclusiva se abonará un plus denominado "dedicación exclusiva", cuya cuantía consistirá en un 25% del Salario Base Anual de cada trabajador, distribuido en 12 pagos ordinarios y 2 extraordinarios.

#### Art. 32 Plus de Jefatura

Como complemento de puesto de trabajo y como contraprestación a las funciones encomendadas se establecen los complementos de Jefatura siguientes:

1-Jefe de Estación .Consistirá en una cantidad anual de 120.000 pesetas, abonables en doce pagos mensuales iguales.

2-Jefe de Equipo. Consistente en una cantidad de 60.000 pesetas anuales, abonables en doce pagos iguales mensuales.

**Art.33 Vigencia de las cuantías económicas**

Ambas partes convienen que las cuantías y conceptos retributivos que se detallan en los Anexos III y IV, tienen una vigencia específica para 1.992, siendo revisadas automáticamente para años sucesivos, con el Índice de Precios al Consumo (Diciembre sobre Diciembre) previsto oficialmente para cada año, aumentado en un 20% de este índice. Este incremento del 20% tendrá como límite máximo el 1% sobre los valores del año anterior y como límite mínimo el 0,33% de estos mismos valores.

**Art.34 Revisión Salarial**

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo superase al final de cada año el previsto oficialmente para cada anualidad (excepto para el año 1.992), se revisarán todos los conceptos regulados en este capítulo y sujetos a incremento, sobre dicho índice en el tanto por ciento que exceda el I.P.C. real de la previsión, y aumentado este exceso en un 20% del mismo en el caso de que no hubiera entrado en funcionamiento los límites previstos en el art. anterior.

Dicho exceso se calculará sobre los valores de referencia del año anterior al considerado, abonándose el mismo con carácter retroactivo el mes siguientes de publicarse oficialmente el I.P.C. anual.

**Art.35 Forma de Pago de la Nómina**

La nómina mensual se pagará por transferencia bancaria dentro del plazo legal previsto para ello.

En las nóminas correspondientes a las doce mensualidades normales figurarán como devengos los conceptos de carácter fijo del mes de la fecha (Salario Base, Antigüedad, Retribución Complementaria, Jefatura y Dedicación Exclusiva) y los variables devengados en el mes anterior.

En las pagas extraordinarias figurarán exclusivamente el salario base, la antigüedad y la dedicación exclusiva.

**CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES****Art. 36 Complemento a la I.L.T**

En los casos de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente sea o no laboral, enfermedad profesional y maternidad, la empresa complementará hasta el 100% de sus retribuciones, a partir del 12 día de baja. Asimismo se complementará hasta el 100% de su retribuciones, cuando la I.L.T. derive de una enfermedad común, mientras el trabajador permanezca hospitalizado.

Asimismo y por una sola vez al año en las situaciones de I.L.T. derivadas de enfermedad común se abonará un complemento hasta el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja.

Con independencia de lo estipulado en el párrafo anterior, en las situaciones de I.L.T. derivadas de enfermedad común, cuya duración se extienda más de 35 días, la empresa vendrá obligada a complementar hasta el 100% de su retribuciones desde el primer día de la baja, una vez conocida tal circunstancia y previa comprobación.

**Art.37 Defensa Jurídica**

Es política de la Compañía la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio, en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias notoriamente no ocurran.

De acuerdo con tales principios, la empresa asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran incoarse contra ellos por hechos realizados dentro de la jornada laboral y en el lícito ejercicio de las funciones que le estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

De no existir dichas circunstancias la empresa se reserva el ejercicio de las acciones legales que encada caso correspondan.

**Art.38 Seguro de Vida**

Continuará en vigor el seguro de vida implantado en favor del personal de la empresa, cuyos contratos sean de duración igual o superior al año. El capital asegurado será igual al salario base establecido para cada nivel.

**Art.39 Utilización de los servicios**

El trabajador, su cónyuge, y los parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad tendrán derecho a recibir sin contraprestación económica los servicios que presta la Empresa.

**Art.40 Incapacidad Permanente Total**

En el caso de que un trabajador sea declarado en Invalidez Permanente Total, la empresa solicitará a la Comisión Técnica Calificadora un informe acerca de los puestos de trabajo que dicho operario pudiera ocupar de los existentes en la empresa. En el supuesto de existir vacantes dichos trabajadores tendrán preferencia.

**CAPITULO V****FORMACION PROMOCION Y SEGURIDAD****Art.41 Principios Generales**

La empresa continuará e incrementará la realización de cursos de formación profesional con la finalidad de atender tanto a las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exijan la evolución y desarrollo de la Compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva y en consecuencia como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación. Con el fin de promover la preparación del personal en previsión de futuras vacantes, especialmente para aquellos puestos que sean frecuentes o hacia los cuales evolucionen las necesidades de la empresa.

En base a lo expuesto se entiende como formación permanente aquellas acciones dirigidas a mantener el nivel adecuado de eficacia, al objeto de perfeccionar los conocimientos adquiridos en el desempeño de su trabajo y con el fin de asegurar los conocimientos y habilidades para cubrir adecuadamente las exigencias de una determinada función, bien por el cambio de la misma, o por la introducción de nuevas tecnologías o sistemas de trabajo. Esta formación tendrá a impartirse dentro de la jornada laboral. Si fuera necesario el trabajador deberá dedicar dos horas a formación, fuera de las horas de trabajo, por cada 4 que dedique la empresa dentro de la jornada.

Dentro de esta misma filosofía, la empresa considera conveniente el apoyo a aquellos trabajadores que intenten complementar su formación cultural.

A tal fin y en el seno de la Comisión Mixta se concederán anualmente ayudas para el estudio de los trabajadores, cuya cuantía y procedimiento de concesión se establecerán en la citada Comisión.

**Art.42 Régimen de Ascensos**

El régimen de ascensos que se establece en el presente C.C., responde a la necesidad de coberturas de plazas que exija el desarrollo de la organización, y se fundamenta en el principio básico de la aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias del nivel de responsabilidad dentro del grupo profesional de actividad y el de su idoneidad al puesto de trabajo que desarrolla.

Sobre estos principios y como procedimiento más adecuado a la realidad de la empresa, se establece el siguiente régimen de modalidades de ascensos:

- Se realizará la promoción por libre designación de la empresa para alcanzar los niveles 1,2 y 3 de cualquier grupo profesional de actividad.
- Para los niveles 4,5,6 y 7 deberá realizarse pruebas selectivas.

**Art.43 Periodos de prueba y entrenamiento**

Para mayor garantía de que el ascendido a un nivel superior desempeñará las funciones encomendadas con la máxima eficacia, se establecen los periodos de prueba y entrenamiento siguientes:

- 6 meses para los niveles 1,2 y 3.
- 3 meses para los niveles 4,5,6 y 7.

La incapacidad laboral transitoria interrumpirá en todo caso el periodo de prueba y entrenamiento.

Durante el periodo de prueba y entrenamiento, el empleado percibirá bajo la denominación de "complemento de nivel superior" la diferencia correspondiente al salario del nuevo nivel respecto al que ya tenía acreditado.

Transcurrido el periodo de prueba y entrenamiento en forma satisfactoria, el empleado pasará a todos los efectos a ostentar definitivamente el nivel superior, computándose la antigüedad en el mismo desde la

fecha en que inició el periodo de prueba y entrenamiento. En el supuesto de no superar el periodo de prueba y entrenamiento el empleado continuará en el nivel que tenía acreditado.

#### Art. 44 Seguridad e higiene

La Dirección de la empresa y los Delegados de Personal, conscientes de la importancia que tiene la seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, propugnan una eficaz política preventiva. Todo trabajador debe mantenerse en constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad.

Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores serán sometidos, por lo menos una vez al año, a cursos de prevención o exámenes recordatorio.

Se tomarán las medidas oportunas ante la falta de utilización de equipos y prendas de protección expresamente en la normativa vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual a cargo del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### CAPITULO VI

#### ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

#### Art. 45 Representación de los Trabajadores

El ejercicio de los derechos y obligaciones sindicales de los representantes de los trabajadores en la empresa corresponde a los delegados de personal y a las secciones sindicales.

#### Art. 46 Delegados de Personal

Los Delegados de Personal serán elegidos de acuerdo con las disposiciones vigentes, ostentando las funciones, derechos, obligaciones y garantías que se establezcan en la legislación vigente en cada momento en relación al ámbito en que fueran elegidos.

#### Art. 47 Secciones Sindicales

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan constituir Secciones Sindicales, celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical y recibir información de su Sindicato fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, se acuerda lo siguiente:

1. Las Secciones Sindicales de Empresa, que acrediten tener delegados de personal en algunos de los centros de trabajo, estarán representadas por un Delegado Sindical para toda la empresa, que tendrá derecho a 20 horas retribuidas mensuales.

2. Los Delegados de las Secciones Sindicales en la empresa, serán designados con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales al respecto, deberán pertenecer a la plantilla de la empresa, tener superado el periodo de prueba. La designación del Delegado Sindical correspondiente a las secciones sindicales que se constituyan, deberá notificarse a la dirección de la empresa.

3. Cada Delegado se responsabilizará de que su sección sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en la vigente normativa.

4. La Sección Sindical que alegue poseer derecho a hallarse representada, deberá acreditarlo ante la dirección de modo fehaciente, reconociendo esta, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos. Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos a los delegados de personal.

5. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este art., la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad, la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará dichas deducciones, salvo indicación en contrario. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical de la empresa.

6. Podrá solicitar la situación de excedencia forzosa, aquel trabajador en activo, que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitará en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

### CAPITULO VII

#### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

#### Art. 48 Premios

Entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos y trabajos de carácter extraordinarios realizados en circunstancias singulares.

También serán objetos de premios los inventos o innovaciones de procedimientos que supongan un ahorro en los procesos productivos o burocráticos que se lleven a práctica, siempre y cuando sean de carácter extraordinario y no constituyan el trabajo habitual del productor. La concesión del premio se publicará en los tablones de anuncios de la empresa y se anotará en los expedientes personales.

#### Art. 49 Faltas

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

##### Graduación de faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

##### Faltas Leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- De una a tres falta de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.
- No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia de mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo o limpieza personal.
- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

##### Faltas Graves

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de 30 días.
- Falta de uno a tres días de asistencia al trabajo durante un periodo de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviere que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causare un perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerarán como muy graves.
- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro al trabajo, fichando o firmando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará como imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

#### Faltas Muy Graves

a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o el robo tanto a sus compañeros de trabajo, como a la empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzcan quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

h) Realización de actividades que vulneren el pacto de dedicación exclusiva regulado en el art. 31 del presente C.C.

i) No comunicar a la dirección de la empresa los cambios que se produzcan en la situación de incompatibilidad a que obliga el art. 12 de la Orden de 15 de Julio de 1.985 de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

j) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros de trabajo.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

m) La disminución no justificada en el rendimiento normal de trabajo.

n) La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el periodo de un trimestre y hayan sido sancionadas.

#### Art. 50 Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en este C.C..

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Las normas y procedimientos para imponer sanciones se ajustará a la ley vigente y a las recomendaciones en esta materia de la O.I.T.

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán las siguientes:

#### a) Por Faltas Leves :

-Amonestación verbal

-Amonestación por escrito.

#### b) Por Faltas Graves :

-Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.

#### c) Por Faltas Muy Graves :

-Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.

-Despido.

Prescripción. - Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La empresa anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fuesen impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres si fue grave y cinco, si la falta fue muy grave.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera.-

Aquellos trabajadores que pasaran a trabajar en Veías, por aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores podrán optar entre las opciones siguientes :

A) Mantener sus derechos y obligaciones laborales anteriores.

B) Aplicación íntegra de este Convenio Colectivo, con exclusión de sus derechos y deberes anteriores.

##### Segunda.-

Los trabajadores, con una antigüedad de al menos 1 año, que a la firma del presente C.C., estuviesen contratados al amparo del R.D. 1989/84, pasarán a trabajadores de plantilla. Los trabajadores contratados al amparo del R.D. 1992/84 una vez agotada su duración máxima también pasarán a ser trabajadores fijos.

##### Tercera.-

Los grupos profesionales y niveles salariales que se establecen en este C.C. sustituyen a las categorías existentes a la entrada en vigor del presente C.C., de acuerdo con la tabla de equivalencia recogida en el Anexo V.

##### Cuarta.-

Una vez publicado este C.C. en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la empresa facilitará la difusión del mismo, entregando una copia a cada trabajador.

## ANEXO I

## SALARIOS BASE PARA 1.992

Nivel	Grupo Profesional		S. Base Mensual	S. Base x 12	S. Base x 2	S. Base Anual
	Operacional	Administracion				
1	Tecnico Superior	Tecnico Superior	176,000	2,112,000	352,000	2,464,000
2	Tecnico 1ª	Tecnico 1ª	160,000	1,920,000	320,000	2,240,000
3	Tecnico 2ª	Tecnico 2ª	129,286	1,551,429	258,571	1,810,000
4	Oficial 1ª A	Oficial 1ª A	83,314	999,771	166,629	1,166,400
5	Oficial 1ª B	Oficial 1ª B	79,714	956,571	159,429	1,116,000
6	Oficial 2ª A	Oficial 2ª A	75,429	905,143	150,857	1,056,000
7	Oficial 2ª B	Oficial 2ª B	72,571	870,857	145,143	1,016,000
8	Auxiliar	Auxiliar	68,571	822,857	137,143	960,000
9	Prácticas A	Prácticas A	121,429	1,457,143	242,857	1,700,000
10	Prácticas B	Prácticas B	96,429	1,157,143	192,857	1,350,000
11	Prácticas C	Prácticas C	68,571	822,857	137,143	960,000
12	Prácticas D	Prácticas D	62,857	754,286	125,714	880,000

## ANEXO II

## SALARIOS BASE ANUALES PARA EL QUINQUENIO 1.993-1.997

Nivel	Grupo Profesional		1,993	1,994	1,995	1,996	1,997
	Operacional	Administracion					
1	Tecnico Superior	Tecnico Superior	2,464,000	2,464,000	2,464,000	2,464,000	2,464,000
2	Tecnico 1ª	Tecnico 1ª	2,240,000	2,240,000	2,240,000	2,240,000	2,240,000
3	Tecnico 2ª	Tecnico 2ª	1,810,000	1,810,000	1,810,000	1,810,000	1,810,000
4	Oficial 1ª A	Oficial 1ª A	1,210,400	1,256,000	1,303,200	1,352,800	1,408,000
5	Oficial 1ª B	Oficial 1ª B	1,147,000	1,178,900	1,211,700	1,245,400	1,280,000
6	Oficial 2ª A	Oficial 2ª A	1,076,700	1,097,800	1,119,300	1,141,200	1,163,600
7	Oficial 2ª B	Oficial 2ª B	1,023,900	1,031,800	1,039,800	1,047,900	1,056,000
8	Auxiliar	Auxiliar	960,000	960,000	960,000	960,000	960,000
9	Prácticas A	Prácticas A	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000
10	Prácticas B	Prácticas B	1,350,000	1,350,000	1,350,000	1,350,000	1,350,000
11	Prácticas C	Prácticas C	960,000	960,000	960,000	960,000	960,000
12	Prácticas D	Prácticas D	880,000	880,000	880,000	880,000	880,000

## ANEXO III

## VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 1.992

Nivel	Grupo Profesional		VALOR BASE	VALOR HORA EXTRA	VALOR HORA NOCTURNA
	Operacional	Administración			
1	Técnico Superior	Técnico Superior	1,747	3,057	3,494
2	Técnico 1ª	Técnico 1ª	1,588	2,779	3,176
3	Técnico 2ª	Técnico 2ª	1,283	2,245	2,566
4	Oficial 1ª A	Oficial 1ª A	827	1,447	1,654
5	Oficial 1ª B	Oficial 1ª B	791	1,384	1,582
6	Oficial 2ª A	Oficial 2ª A	749	1,311	1,498
7	Oficial 2ª B	Oficial 2ª B	720	1,260	1,440
8	Auxiliar	Auxiliar	681	1,192	1,362
9	Prácticas A	Prácticas A	1,205	2,109	2,410
10	Prácticas B	Prácticas B	957	1,675	1,914
11	Prácticas C	Prácticas C	681	1,192	1,362
12	Prácticas D	Prácticas D	624	1,092	1,248

## ANEXO IV

ANTIGÜEDAD	35,000 PESETAS ANUALES POR TRIENIO VENCIDO
PLUS DE TURNO ROTATIVO CONTINUO CERRADO	1,750 PESETAS POR DIA TRABAJADO
PLUS DE TURNO ROTATIVO CONTINUO ABIERTO	1,750 PESETAS POR DIA TRABAJADO
PLUS DE TURNO DISCONTINUO	1,225 PESETAS POR DIA TRABAJADO
PLUS DE JORNADA CONTINUADA MAS SABADOS	
LUNES A VIERNES	700 PESETAS POR DIA TRABAJADO
SABADOS	1,500 PESETAS POR DIA TRABAJADO
GASTOS JUSTIFICADOS	
GASTOS DE DIFICIL JUSTIFICACION	500 PESETAS POR DIA
DIETAS SIN JUSTIFICAR	
DIETA COMPLETA	6,075 PESETAS POR DIA
DESAYUNO	250 PESETAS POR SERVICIO
HABITACION	3,500 PESETAS POR SERVICIO
UNA COMIDA	1,500 PESETAS POR SERVICIO
COMPENSACION COMIDA	700 PESETAS POR DIA TRABAJADO
PLUS JEFATURA	
JEFE DE ESTACION	120,000 PESETAS ANUALES
JEFE DE EQUIPO	60,000 PESETAS ANUALES

## ANEXO V

## TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORIAS

Nivel	Grupo Profesional		ANTIGUA CATEGORIA
	Operacional	Administracion	
2	Tecnico 1ª	Tecnico 1ª	Ingeniero Tecnico Jefe de Estacion Jefe de Administracion Graduado Social
3	Tecnico 2ª	Tecnico 2ª	Jefe de Equipo Perito en Practicas
4	Oficial 1ª A	Oficial 1ª A	Resto de Categorias

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Programa de Ayudas a la contratación de Trabajadores Mayores de 25 años, en situación de Desempleo Prolongado. (Cap. II, D. 61/1991, de 12 de marzo).

Expte: PLD-3/91-AL. Ayuntamiento de Vélez Rubio Importe: 3.385.548 Pts (Complementaria de la Subvención Publicada en el BOJA núm. 69).

Almería, 8 de abril de 1992.- El Delegada, Manuel Gámez Orea.

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 1992 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad de la de 24 de marzo de 1992, de lo Dirección General de Personal, por la que se procede a la reposición de don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del SAS de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

La Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a la reposición de Don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga se produce, según señala su contenido, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Sin embargo, la referida sentencia no ha adquirido todavía el necesario carácter de firmeza que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, posibiliten su ejecución.

En consecuencia, el mantenimiento de la validez del contenido de la mencionada Resolución de 24 de marzo puede perjudicar gravemente los intereses públicos al estar amparada en un supuesto de clara infracción del ordenamiento jurídico, manifestado en la expresada contradicción con la disposición legal anteriormente mencionada.

A la vista de lo que antecede, esta Dirección General de Personal en virtud de lo previsto en los artículos 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## RESUELVE

Declarar lesiva, para los intereses públicos, la Resolución de 24 de marzo de 1992, por la que se procede a la reposición de Don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Sevilla, 14 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de marzo de 1992, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación General Básica y Bachillerata Unificada Polivalente La Loma, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Sofía González Fernández, en su calidad de Presidenta de «La Loma I, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza», entidad titular del Centro docente Privado de Educación General Básica y Bachillerata Unificada Polivalente «La Loma», con domicilio en Urbanización La Motilla de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 8 unidades de Educación General Básica y 4 unidades de Bachillerata Unificada Polivalente.

Resultando que el Centro Privado «La Loma» obtuvo la Previa Autorización para 8 unidades de Educación General Básica y 4 unidades de Bachillerata Unificada Polivalente con fecha 20 de junio de 1989 y que tiene aprobado el Convenio de los Centros Privados de nueva creación, de acuerdo con lo recogido en el apartado Noveno de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre el procedimiento y contenido de los convenios que deben suscribir los Centros docentes privados de nuevo creación para acogerse al Régimen de Concursos, en aplicación del capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de

Inspección de esa Delegación y del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escalar de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que aun cuando los Ordenes Ministeriales de 22 de mayo de 1978 y 8 de mayo de 1978 han sido derogadas por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «La Lama» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.

Vistos la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de las centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «La Lama», cuyo código es 41602478 para Educación General Básica y 41701146 para Bachillerato Unificado Polivalente y domiciliado en Dos Hermanas (Sevilla), Urbanización de La Motilla, con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente para 160 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuenta al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) y 2.c de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Contro esto Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén) la denominación de Acebuche.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén), en su reunión del día 17 de febrero de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Acebuche».

visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Torredonjimeno (Jaén) la denominación de «Acebuche».

Sevilla, 27 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. cuatro de Algeciras la denominación de Levante.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 4 de Algeciras (Cádiz), en su reunión del día 23 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Levante».

visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 4 de Algeciras (Cádiz) la denominación de «Levante».

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de abril de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica Jesús, María y José de Canil de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Ana Díaz Rodríguez, en su calidad de representante de la Congregación RR. de Jesús, María y José, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Jesús, María y José», con domicilio en c/ Pascual Junquera n° 7 de Canil de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnico de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 11001993, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares por Orden de 26 de abril de 1979, 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 6 de octubre de 1976 y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación RR. de Jesús, María y José»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Jesús, María y José» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE

10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Jesús, María y José», con domicilio en c/ Pascual Junquera nº 7 de Conil de la Frontera (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares), 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Jesús, María y José» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 3 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 55/1992, de 24 de marzo, por el que se crea el Comité Organizador de la Exposición Picasso Clásica de Málaga.

Encajado dentro de los grandes acontecimientos a desarrollar en el marco del año 1992, y dentro del programa de actos organizados por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente denominado «Andalucía'92» se ha incluido como acontecimiento principal en Málaga la Exposición «Picasso Clásico».

Este acontecimiento representará una gran promoción, no sólo para la ciudad de Málaga, sino para toda la comunidad Andaluza dada la proyección universal del genial artista, así como la singularidad temática de la muestra que se propone.

El espíritu de cooperación y buena voluntad que inspira a todas las Entidades e Instituciones que participan en su organización ha convenido la creación de un Comité Organizador al objeto de agilizar las tareas organizativas que entrañan la celebración de esta exposición, y potenciar la imagen externa que garantice el mayor interés posible en los medios de difusión internacionales.

En su virtud, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/83 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 1992.

## DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Comité Organizador de la exposición «Picasso Clásico», que como órgano adscrito a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrá la misión de preparar y participar en la organización del evento y todo lo relacionado con él.

Artículo 2º. El Comité Organizador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

Vocales: Ilmo. Sr. Diputado Provincial de Cultura de Málaga.  
Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Málaga.

1 Representante de la Junta de Andalucía nombrado por Excmo. Sr. Consejera de Cultura y Medio Ambiente.

1 Representante del Ayuntamiento de Málaga nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde.

1 Representante de la Diputación Provincial nombrado por el Excmo. Sr. Presidente.

1 Representante del Obispado de Málaga.

1 Representante de la Universidad de Málaga nombrado por el Excmo. Sr. Rector.

## COMISARIO DE LA EXPOSICION «PICASSO CLASICO»

Secretario: Sr. Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Málaga.

Que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 3º. Serán funciones del Comité Organizador:

1º. Aprobar el programa de actuaciones que presente el Comisario de la Exposición.

2º. Informar las iniciativas públicas y privadas que se presenten cuando afecten a la organización de la citada Exposición.

3º. Colaborar con las Administraciones Públicas implicadas en la celebración.

4º. Realizar cuantas gestiones fuesen precisas, bien a nivel nacional o internacional, a fin de lograr una mayor eficacia y calidad en la celebración de esta Exposición.

Artículo 4º. El Comité Organizador se regirá para el desarrollo de sus sesiones por lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 5º. La sede del Comité Organizador estará ubicada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Málaga.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

I. El Comité Organizador de la exposición «Picasso Clásico», desarrollará sus funciones desde el momento de su constitución hasta la finalización del citado evento.

II. El Comité Organizador se constituirá en un plazo máximo de 15 días desde la publicación del presente Decreto.

III. Caso de producirse necesidad de cambio en alguno de los componentes del Comité Organizador, los organismos y entidades representados en el mismo serán los responsables de ejecutar tal sustitución, que no producirá efectos hasta que sea notificado a dicho Comité.

## DISPOSICIONES FINALES

I. Se autoriza al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

II. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por lo que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, he resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se especifican:

Ayuntamiento de Mocoel «III Jornadas escultura, pintura y diseño»	800.000 Pts.
Ayuntamiento de Salobreña «II Encuentro arqueología y patrimonio»	500.000 Pts.
Ayuntamiento de La Algaba «Exposición de pintura»	803.500 Pts.

Ayuntamiento de Purchena «Restauración sagrario 1991»	274.000 Pts.
Ayuntamiento de Linares «Congreso nacional de flamenco»	2.000.000 Pts.
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María «Proyecto homenaje Rafael Alberti»	2.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Lebrija «IV Semana Elio Antonio de Nebrija»	4.500.000 Pts.
Ayuntamiento de Rota «Reparación y rehabilitación del Organo de lo Parroquia Ntra. Sra. de la O»	2.030.000 Pts.

Sevilla, 2 de abril de 1992.— El Viceconsejero, Luis García Garrido.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 307/92).

D<sup>o</sup> María Tuz Reyes Gonzalo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 44 de Madrid,

Hace saber: Que en este de su cargo y en ejecución de sentencia, se siguen autos de juicio de consignación 496/85 a instancia de Canon España, contra Juan Coso García, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 151.800 pesetas de principal, más la cantidad de 80.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, habiéndose embargado para responder de las citadas cantidades, el piso apartamento bajo, bloque 2, sito en Urbanización «El Ancla», del Puerto de Santa María (Cádiz), inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 del Puerto de Santa María (Cádiz), finca núm. 23.626, folio 31 vuelto del libro 518.

Que encontrándose la esposa del citado demandado en paradero desconocido, y a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acordado notificar por medio de Edictos, a la misma D<sup>o</sup> María José Sánchez Iborquen Belsos cuyo último domicilio conocido fue en Puerto de Santa María, Urbanización El Ancla, bloque 2, bajo, la existencia del presente procedimiento, así como el embargo trabado.

Y para que sirva de notificación en forma a D<sup>o</sup> María José Sánchez Iborquen Belsos, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Madrid, 14 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO (PP. 477/92).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Sevilla

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos número 1164/1991-H, sobre venta en subasta de finca hipotecada, seguida o instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero contra don Juan Antonio González Martín se ha acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, término de quince días, los bienes que después se dirán señalándose las fechas y condiciones siguientes:

La Primera, por el tipo de valoración que se dirá y cuyo importe deberá cubrirse en la primera postura, previa consignación para licitar del 20% de aquel tipo, tendrá lugar el día treinta de junio próximo.

La Segunda, con baja del 25% en el tipo, igual cobertura en la puja e idéntica consignación del 20% de tal tipo será el día veintiocho de julio próximo.

La Tercera, sin sujeción o tipo, pero con la consignación previa del 20% del tipo que sirve para la segunda se fija para el día veintidós de septiembre próximo.

Todas las subastas tendrán lugar a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Ramón y Cajal, Enramadilla, Edificio Viapol, Portal B, 2<sup>o</sup> planta.

Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa consignación del 20% correspondiente, o haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura; que, como todos los demás, pueden hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

Las autos se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que se conforman con lo que de ellos resulta; y subrogándose los rematantes en las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas, tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora y en iguales condiciones.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda unifamiliar, sin número de gobierno, al sitio de San Roque, término de Arocena (Huelva), con entrada con calle de nueva formación, perpendicular a calle Concordia. Se distribuye en vestíbulo, cocina, salón-comedor, aseo y lavadero y garaje en planta baja y cuatro dormitorios y cuarto de baño en planta alta. Tiene una superficie útil de 89,98 metros cuadrados y construida de 116 metros cuadrados. El garaje tiene una superficie útil de 22,88 metros cuadrados y construida de 26,20 metros cuadrados. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Arocena al folio 147 del tomo 1.241, libro 127 de Arocena, finca número 7.447, inscripción 4<sup>o</sup>.

Tipa para la primera subasta: 5.125.000 Pesetas.

El presente edicto sirve de notificación al deudor don Juan Antonio González Martín y citación al mismo para las subastas acordadas, para el caso de que por cualquier causa no pudiera ser notificado y citado en la propia finca urbana hipotecada y objeto de las subastas.

Dado en Sevilla a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica que se indica.*

Esta Consejería de Economía y hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte.: 1/92  
Denominación: «Servicio de vigilancia de la fábrica de cementos de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: EMSEVIPRO, S.L.  
Importe de adjudicación: 10.977.769 pesetas.  
Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1992.

Sevilla, 3 de abril de 1992.— El Director General, José Luis Palomino Romera.

*RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de diez contratos de asistencia técnica que se indican.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte. n.º: 07/036  
Denominación: Feria Chicago.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicataria: Viajes Cemo, S.A.  
Importe de adjudicación: 13.000.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/037  
Denominación: Ferias Montreux-Leipzig.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Fernández y Muela, S.A.  
Importe de adjudicación: 7.650.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/034  
Denominación: Ferias Toulouse-Bilbao-Ginebra.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Viajes Bonanza, S.A.  
Importe de adjudicación: 8.610.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/031  
Denominación: Feria Golf Londres.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Viajes Boreal, S.A.  
Importe de adjudicación: 6.235.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/029  
Denominación: Promoción Andalucía 92 en Italia.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Viajes Torre del Ora, S.A.  
Importe de adjudicación: 6.900.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/022  
Denominación: Edición Guía Andalucía Universal.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Estudios Gráficos y de Imagen, S.L.  
Importe de adjudicación: 7.650.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/021  
Denominación: Edición Guía Destino Marco Andalucía Interior.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Alvaro Vidal Moreno.  
Importe de adjudicación: 8.170.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/042  
Denominación: Edición Guía Puertos Deportivos.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: R y J Promomedia, S.L.  
Importe de adjudicación: 9.040.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/026  
Denominación: Edición Guía Parques Naturales.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Gestión Gráfica y Medios, S.L.  
Importe de adjudicación: 8.559.459 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 1992.

Expte. n.º: 07/043  
Denominación: Edición Guía del Caballo y su Mundo.  
Sistema de adjudicación: Directa.  
Empresa adjudicatario: Arge, S.A.  
Importe de adjudicación: 8.800.000 Ptas.  
Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 1992.

Sevilla, 7 de abril de 1992.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Barcelona.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Destino: Dirección General de Política Migratoria, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales.  
Situación: C/ Pelayo, n.º 58. Locales 3º D y 3º E. Barcelona.  
Adjudicatario: Dº Dalores Llargues Domenech, D. Javier y D. Enrique de Verdones Llargues.  
Renta mensual: 442.771 pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de comunidad.  
Superficie: 123 metros cuadrados.  
Justificación: Urgencia.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1991.

Sevilla, 13 de abril de 1992.— El Director General, José Luis Palomino Romera.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de marzo de 1992, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de reforma del Camping La Fontanilla, en Mazagón (Huelva) (BOJA núm. 28, de 3.4.92).*

Advertidas erratas en la publicación del texto de la Resolución que se hace referencia en el encabezamiento, procede su rectificación como sigue:

En la página 1.763, columna 2ª, línea 30, donde dice: «Presupuesto de contrata: tres (3) meses», debe decir: «Presupuesto de contrata: 49.888.481 pesetas».

Entre Presupuestó de Contrato y Clasificación de contratista, debe decir: «Plazo de ejecución: tres (3) meses».

En la misma página y columna, línea 31, donde dice: «Clasificación de Contratista», debe decir: «Clasificación del Contratista»; y en la línea 33, donde dice: «Fianza definitiva: 1.995.539 pesetas»; debe decir: «Fianza definitiva: 1.995.539 pesetas».

De conformidad con lo establecido en el art. 93, párrafo 7º, del Reglamento General de Contratación del Estado, se abre nuevo plazo para la presentación de proposiciones, que será de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de lo Secretario General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación de contratos administrativos por importe no inferiores a cinco millones de pesetas.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Secretaría, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa, hace pública las adjudicaciones de los contratos administrativos a las que hace referencio el Anexo o la presente Resolución.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, José de Haro Bailón.

### A N E X O

Expte. 54/92.  
Denominación: «Programo de Información Continuada a los Consumidores».  
Empresa adjudicataria: Ediciones Triángulo; S.A. (Revista Ciudadona).  
Importe de la adjudicación: 8.360.000 Pts.  
Sistema de adjudicación: Directa.

Expte. 61/92.  
Denominación: «Publicación Cuadernos del Consumidor. Volumen 2».  
Empresa adjudicataria: Novograf, S.C.A..  
Importe de la adjudicación: 5.300.000 Pts.  
Sistema de adjudicación: Directa.

Expte. 66/92.  
Denominación: «Compoño informativa Día Mundial del Consumidor».  
Empresa adjudicataria: S. y J., S.A. de Publicidad.  
Importe de la adjudicación: 5.594.918 Pts.  
Sistema de adjudicación: Directa.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por lo que se hace público la adjudicación definitiva por contratación directa, prevista en el art. 37.2, con declaración de urgencia, de los contratos de obras que se relacionan.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declarada de urgencia (Art. 37.2 Ley de Contratos del estado), de las obras que a continuación se relacionan:

Obras: Construcción de un CP de 16 udes. en El Alquíán de Almería.  
Adjudicatario: Construcciones Manuelo Velázquez de Castro.  
Importe: 188.237.679 pesetas.

Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 1992.

Sevilla, 3 de abril de 1992.- El Director General, (Orden 17.2.88), Eusebio Rojas Marcos Merchante.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992 de la Dirección General de bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.339.41/SB).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de la Subvención que se relaciona:

Expediente: A.1/A.1.339.41/SB  
Título: «S.B Centenario San Juan de la Cruz».  
Adjudicataria: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 34.900.000 ptos.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- P.D. (Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992 de la Dirección General de bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.494.41/SB).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de la Subvención que se relaciona:

Expediente: A.1/A.1.494.41/SB  
Título: «Realización Material de las exposiciones de San Juan de la Cruz».  
Adjudicatario: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 42.126.000 ptos.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- P.D. (Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992 de la Dirección General de bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subvención que se cita. (A1/A1.482.41/SB).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de la Subvención que se relaciona:

Expediente: A.1/A.1.482.41/SB  
Título: «S.B. Grandes Eventos Centenario San Juan de la Cruz».  
Adjudicatario: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 30.886.000 ptos.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- P.D. (Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

### ANUNCIO (PP. 396/92).

Aprobados los Pliegos de Condiciones correspondientes, se anuncia la siguiente contratación:

Obra: «Primera parte de la sexta fase, del pabellón polideportivo cubierto de Villo del Río».

Tipo de licitación: Es de 38.068.092 Ptos.

Forma contratación: concurso.

Garantía provisional: 761.362 Ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Presentación plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BO del Estado. La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente

hábil al de la presentación. Las ofertas se presentarán en la forma y modelo que se señala en los Pliegos de Condiciones.

Clasificación contratista: Grupo C, Categoría d.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla, a disposición de los posibles concursantes, el Expediente de contratación con los Pliegos de Condiciones y Proyecto Técnico correspondiente. Se

dará información por teléfono y por correo, facilitándose, si se desea, el modelo de oferta económica.

Villo del Río, 24 de marzo de 1992.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 393/92).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esto Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: 18.009 Granada. Escudo del Carmen, 31

#### SUBESTACION DE TRANSFORMACION

Emplazamiento: Subestación de Baza  
Término municipal afectado: Baza  
Celda de salida de línea en 132 kv.  
1 Interruptor tripolar p.v.a.  
1 Seccionador tripolar con p.a.t.  
1 Seccionador tripolar.  
3 Transformadores de tensión.  
1 Bastidor protección línea 132 Kv.  
1 Relé de distancia línea.  
120 Bornas 132 Kv.  
21 Cadenas aisladores  
Equipo eléctrico media y baja tensión, obra civil, aparatos instrumentación, medida y control, comunicaciones y telecontrol, etc.  
Procedencia de los materiales: Nacionales  
Presupuesto: 69.970.000 ptas.  
Finalidad: Atender la demanda de energía en 132 kv. de las instalaciones Riegos del Jabalcón.  
Referencia: 999/AT-MN

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulte de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesto en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 18 de marzo de 1992.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre extravíos de Cartas de Pago.*

Extraviadas cortas de pago como resguardos de fianzas en metálico, expedidas por la Tesorería General de esta Junta de Andalucía con fechas 27 de noviembre de 1984 con los núms. de orden 2.042 y 2.043 por importes de 69.865 y 11.600 pesetas y 10 de diciembre de 1984 con el núm. de orden 2.139 por importe de 55.929 pesetas, que fueron constituidas ante las Consejerías de Gobernación y Economía y Hacienda por «MELCO, S.L.», en garantía de fianzas para el suministro de material de oficina, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que la presenten en esta Dirección General, advirtiéndose que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los importes de las fianzas sino a su legítimo dueño.

De no presentarse dichos resguardos quedarán sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Cojo General de Depósitos, aprobado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1929 modificado por disposiciones posteriores.

Sevilla, 18 de marzo de 1992.— El Director General, Francisco Javier Romero Alvarez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 51/92) (PP. 453/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de alta tensión a 66 kilovoltios, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla. Avenida Borbolla, 5.  
Término municipal afectado: Aguilar de la Frontera.  
Origen: Apoyo 84 de la línea Montilla-Jauja.  
Final: Subestación Procerán.  
Longitud: 3.500 metros.  
Tipo: Aérea doble circuito.  
Tensión de servicio: 66 kilovoltios.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 24.500.000 pesetas.  
Finalidad: Alimentación fábrica de cerámica Procerán.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación, en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sito en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1-1ª y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 1992.— El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 52/92) (PP. 454/92).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de alta tensión a 220 kilovoltios, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla. Avenida Barbolla, 5.

Término municipal afectado: Córdoba.

Origen: Vono 301-302 de la línea Santiponce-La Loncha

Final: Subestación Casillas.

Longitud: 3.800 metros.

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión de servicio: 220 kilovoltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 83.600.000 pesetas.

Finalidad: Nueva alimentación Subestación Casillas.

La que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación, en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sito en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1-1ª y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 1992.- El Delegado, Antonia Rayo Rodríguez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Ecija y Fuentes de Andalucía. (V-1685:JA-157) (EC-JA-20). (PP. 449/92).*

Por Resolución de 25 de febrero de 1992, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Andújar, S.L.», por la cesión de su anterior titular D. Manuel Andújar Encinas. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos o que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.- El Director General, Damián Alvarez Solo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación de expediciones en la concesión entre Casabermeja-Málaga, con hijuela V-878; (JA-080-MA) (EC-JA-175 modificado) (PP 391/92).*

Solicitud de modificación de expediciones en la concesión V-878; JA-080-MA (EC-JA-175, modificado). Entre Casabermeja y Málaga, con hijuela.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a los Ayuntamientos: y Málaga y Casabermeja.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante las horas de oficinas, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes calle Kerammes, nº 1.

Málaga, 28 de enero de 1992.- El Delegado.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial denominada: Asociación Empresarial de Escuelas de Español para extranjeros de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real De-

creto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 11 de diciembre de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Escuelas de Español para Extranjeros de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de escuelas de español para extranjeros en Andalucía, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros: Dª Concepción Jiménez Játiva, Dª Josefa Almoguera Sánchez, D. Jesús López de Guevora y Dª Pilar Martín Martínez.

Sevilla, 7 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de Fisicoculturismo de la Comunidad Andaluza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 8 de abril de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Fisicoculturismo de la Comunidad Andaluza (APROFIAN), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de profesionales del fisicoculturismo, siendo los firmantes del acta de constitución, entre otros, el Presidente, D. José Guerrero Rivas y el Secretario, D. Lázaro Jiménez Sánchez.

Sevilla, 9 de abril de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

*ANUNCIO (PP. 491/92).*

Elecciones para cubrir la vacante existente en el Pleno por el Grupo 5º (Agrupación 50 de las antiguas Tarifas de la licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Construcción).

Habiendo sido publicado en el BOJA núm. 31 del día 11 de abril de 1992 el Anuncio-Comunicación sobre la elección que ha de celebrarse para cubrir la vacante existente en el Pleno anteriormente citado, se hace saber:

Fecha y horario de las votaciones:

La votación tendrá lugar el próximo día 30 de junio, martes, dentro del período comprendido desde las 10,00 a las 18,00 horas del citado día, en la sede principal de la Cámara, sito en calle Cortino del Muelle núm. 23 (Palacio de Villalcázar), de Málaga.

El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

## AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)

### EDICTO

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

### HACE SABER

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 2.4.92 se han aprobado los siguientes

Bases para la provisión de un plazo de la plantilla laboral denominada operario de servicios múltiples, mediante concurso libre.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para la provisión de un plazo en régimen laboral, denominada operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes han de reunir ineludiblemente las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplido la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de la función.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Funciones.

Las propias de operario en relación a los distintos servicios municipales y las que le sean asignadas por la Alcaldía, conforme a la categoría citada.

Cuarta. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo.

Los derechos para tomar parte en el concurso se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la posible presentación de reclamaciones, que serán resueltas en la aprobación de la lista definitiva y se publicará en la forma indicada anteriormente.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará formado del siguiente modo.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un profesor del centro de E.G.B. de la localidad, designado por el señor Alcalde.

El Aparejador Municipal o Técnico que lo sustituya.

El Concejal encargado del Área de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y vota.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores en aquellas materias que estime oportunas.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Méritos y su valoración.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados con la categoría de (operario de oficios varios).

En este Ayuntamiento: 0,24 puntos por mes continuado de trabajo.

En las otras Administraciones Públicas 0,12 puntos por mes continuado de trabajo.

En la Empresa privada 0,6 puntos por mes continuado de trabajo.

La calificación máxima a obtener será de 10 puntos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación de los servicios prestados en la Administración Pública, o certificado de las cotizaciones a la Seguridad Social de haber prestado servicios en la empresa privada, en puestos con iguales o similares funciones a la plaza convocada.

Octava. Resolución de empates.

Los posibles empates serán resueltos mediante la realización de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, relativo a las

funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se valorará de 0 a 10 puntos.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

El concursante propuesto presentará en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de su aprobado, los documentos acreditativos cumplimiento de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Si en el plazo indicado, y salva causas de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación a no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en su instancia.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Una vez designado el aspirante se procederá a formalizar el contrato laboral por tiempo indefinido.

Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia, correspondiendo al Tribunal la resolución de cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse en el desarrollo del concurso.

## EDICTO

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

## HACE SABER

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 2.4.92 se han aprobado las siguientes

Bases para la provisión de una plaza de la plantilla laboral denominada operario de servicios de recogida de basuras y cementerio.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para la provisión de una plaza en régimen laboral, denominada operario encargado de los servicios municipales de recogida domiciliaria de basuras y cementerio.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes han de reunir ineludiblemente las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplido la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de la función.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1.

Tercera. Funciones.

Las propias de operario en relación a los servicios municipales de recogida de basuras y cementerio, y las que le sean asignadas por la Alcaldía conforme a la categoría citada.

Cuarta. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condi-

ciones exigidas en la base segunda. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo.

Los derechos para tomar parte en el concurso se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso.

#### Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la posible presentación de reclamaciones, que serán resueltas en la aprobación de la lista definitiva y se publicará en la forma indicada anteriormente.

#### Sexto. Tribunal Calificador.

Estará formado del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un profesor del centro de E.G.B. de la localidad, designado por el señor Alcalde.

El Aparejador Municipal o Técnico que lo sustituya.

El Concejal encargado del Área de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

#### Séptima. Méritos y su valoración.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Por cada mes que el interesado haya realizado el servicio de recogida domiciliar de basuras, ya sea como funcionario, contratado laboral o por contrato administrativo para la prestación de servicios:

En este Ayuntamiento: 0,1 puntos.

En otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.

La calificación máxima a obtener será de 10 puntos.

#### Octavo. Resolución de empates.

Los posibles empates serán resueltos mediante la realización de un ejercicio práctico, propuesta por el Tribunal, relativo a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se valorará de 0 a 10 puntos.

#### Noveno. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

#### Décima. Presentación de documentos.

El concursante propuesto presentará en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de su aprobado, los documentos acreditativos cumplimiento de las condiciones que se exigen en la base segunda.

Si en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en su instancia.

#### Undécima. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Una vez designado el aspirante se procederá a formalizar el contrato laboral por tiempo indefinido.

#### Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia, correspondiendo al Tribunal la resolución de cualquier duda interpretativa que pudiera suscitarse en el desarrollo del concurso.

## EDICTO

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

### HACE SABER

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 2.4.92 se han aprobado las siguientes

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General mediante oposición libre.

#### Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte a las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad para ser contratado, de acuerdo con la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Tercero. Instancias.

Deberán hacer referencia a que se reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el mismo plazo los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas y los aspirantes adjuntarán a la instancia el resguardo acreditativo de su ingreso.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes.

Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la subsanación de posibles defectos.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

#### Quinta. Pruebas selectivas y su calificación.

La oposición constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en copiar o máquina durante 10 minutos un texto que facilitará el Tribunal o una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose máquina eléctrica o electrónica. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todas las aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa adjunto a las presentes bases, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas a los aspirantes, relativas a los temas que les hayan correspondido, durante un período de 10 minutos.

Los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adaptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### Sexto. Tribunal calificador.

Estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio y el art. 11 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un representante del profesorado oficial, a designar por el señor Alcalde.

Un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### Séptima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando al señor Alcalde la propuesta de nombramiento.

#### Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesta presentará en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo por causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

#### Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación precisa, el Alcalde procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante seleccionada, debiendo éste tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes bases o en aquella que los contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia.

### ANEXO

#### I MATERIAS COMUNES

##### Programa del 2º ejercicio.

##### A) Constitución Española.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El defensor del Pueblo.

##### B) Organización del Estado.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La Organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones Delegados del Gobierno. Los Ministros.

##### C) Estatuto de Autonomía.

Tema 6. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

##### D) Derecho Administrativo General.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El procedimiento Administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativa general.

##### E) Régimen Local.

Tema 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

Tema 10. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11. El Municipio: Su concepto. Organización Municipal. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La Función Pública local y su organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

##### F) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 17. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Ordenanzas fiscales: potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de Ordenanzas y Acuerdos de las Entidades Locales. Contenido y entrada en vigor de las Ordenanzas.

### II MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 18. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 19. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 21. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio del archivo.

Tema 22. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

Tema 23. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Naciones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 24. La Automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 25. Los sistemas de tratamiento de textos.

Tema 26. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

## AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR (JAÉN)

**EDICTO. (PP. 372/92).**

Don Abelardo Cono Santano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Sorihuela del Guadalimar (Jaén)

HACE SABER

Que aprobado por este Ayuntamiento-Pleno delegar en la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la gestión, liquidación inspección y recaudación Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 18 de marzo de 1992.- El Alcalde, Abelardo Cano Santano.

## IFP. VIRGEN DE CONSOLACION

**ANUNCIO de extravió de título de técnico Auxiliar, rama: Automoción, profesión: mecánica del Automovil. (PP. 394/92).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución

de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, rama: Automoción, profesión: Mecánica del Automóvil de D. Francisco Gil Caro expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Virgen de Consolación, con fecha 25 de marzo de 1985 y registrado en el folio 1/127, número: 4183002400.

Utrera, 23 de marzo de 1992.- El Director, Rofael Alé Ortega.

## SDAD. COOP. AND. LA CHANCA

**ANUNCIO. (PP. 498/92).**

Beatriz Amador Santiago, con DNI 27.220.998, como socio Liquidador de la Sociedad Cooperativa Andaluza La Chanca

Expone:

Se convoca Asamblea General Extraordinario para los socios de la Sociedad Cooperativo Andaluza La Chanca, para la aprobación del balance final de la citada cooperativo, conforme al art. 73.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

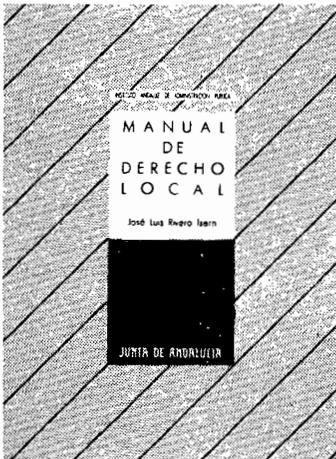
La Asamblea se celebrará el día 9.5.1992 a las 6 de la tarde, en el domicilio social de la cooperativa, C/ Altamira 49, Almería.- Beatriz Amador Santiago.

## PUBLICACIONES

**NOVEDAD**

**Título:**  
**MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.  
Catedrático de Derecho Administrativo.  
Universidad de Cádiz.



### INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.  
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.  
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).

**Formato:** UNE A5L.

**Encuadernación:** En rústica.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-056-6.

**Depósito Legal:** SE-94-1989.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

#### ESTUDIOS

*José Luis Rivera Ysern*  
La responsabilidad de la  
Administración Pública en materia sanitaria.

*Manuel Rebollo Puig*  
Legislación Autonómica de disciplina turística.

*Manuel Arenilla Sáez*  
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

#### JURISPRUDENCIA

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

###### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.-  
III. Principios Jurídicos Básicos.-  
IV. Instituciones del Estado.-  
V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.-  
VII. Economía y Hacienda.-  
(Francisco Escribano López)

###### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

- I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-  
VII. Corporaciones de Derecho Público.-  
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico  
Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-  
X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos  
Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación  
Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV.  
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio  
Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-  
XIX. Procedimiento Administrativo.-  
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-  
XXII Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José Luis Rivera Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

*Antonio Porras Nadales*  
*Ana Carmona Contreras*  
Desarrollo económico y financiación autonómica.

#### DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales  
Leyes de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico  
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnes Vázquez)

#### NOTICIAS DE LA

#### ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.  
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca.  
Instituto Andaluz de Reforma Agraria.  
Otras disposiciones de interés para la Administración  
Autonómica.  
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio  
analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y  
Jurisprudencia.  
(José Ignacio López González)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El  
silencio administrativo en el Derecho Español.  
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ANGEL G. CHUECA SANCHO: Los Derechos  
Fundamentales en la Comunidad Europea.  
(María del Carmen Nuñez Lozano)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.  
(Concepción Horgué Buena)

PAREJA I LOZANO C.: Régimen jurídico del suelo  
no urbanizable.  
(Jesús Jordano Fraga)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de  
promoción económica regional. La empresa pública como  
instrumento de gestión de ayudas.  
(Encarnación Montoya Martín)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado de Correos n° 100.000

41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.